Nº 104 - TOMO 376 14 DE AGOSTO DE 1996



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

28ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL LICENCIADO HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
(Presidente en ejercicio)

Y EL DOCTOR IGNACIO POSADAS MONTERO
(Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LA SECRETARIA INTERINA SEÑORA QUENA CARAMBULA, EL SECRETARIO TITULAR LIC. JORGE MOREIRA PARSONS Y EL PROSECRETARIO SEÑOR GABRIEL RODRIGUEZ GARCES

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 13 de agosto de 1996.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 14, a la hora 15, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con el presupuesto interno de la Cámara de Senadores.

(Carp. N° 483/96 - Rep. N° 269/96)

2°) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con el presupuesto interno de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Carp. N° 502/96 - Rep. N° 268/96)

Jorge Moreira Parsons Secretario

Quena Carámbula Secretaria interina"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andrade, Antognazza, Arismendi, Astori, Batlle, Bentancur, Brezzo, Caviglia, Cid, Couriel, Chiesa, Gandini, Gargano, Heber, Hierro López, Korzeniak, Michelini, Millor, Pereyra, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace, Virgili** y **Voelker**.

FALTAN: con licencia, el señor Presidente del Senado, doctor **Hugo Batalla**, y los señores Senadores **Andújar, Dalmás, Irurtia** y **Mallo**; con aviso, el señor Senador **Garat**.

3) PRESUPUESTO INTERNO DE LA CAMARA DE SENADORES

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 33 minutos)

-Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de resolución relacionado con el presupuesto interno de la Cámara de Senadores. (Carp. N° 483/96 - Rep. N° 269/96)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 483/96
Rep. N° 269/96

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Presupuesto

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1°. - Apruébase la rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal de la Cámara de Senadores, correspondiente al ejercicio 1995.

Art. 2°. - Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8° de la presente Resolución, son de aplicación en el ámbito de la Cámara de Senadores las normas de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, compiladas en el TOCAF conforme al artículo 656 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en todo cuanto sea compatible conforme a su naturaleza de ente no recaudador.

En especial y sin carácter taxativo le son aplicables las siguientes disposiciones del TOCAF:

a) La Sección 1 'De los compromisos' del Capítulo II del Título I;

b) la Sección 2 'De la liquidación y pago' del Capítulo II del Título I;

c) el Capítulo III del Título I (Secciones 1 'De los Ordenadores de gastos y pagos' y 2 'De los Contratos del Estado').

Art. 3°. - Modifícase el artículo 7° del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995), el que quedará redactado de la siguiente manera:

'ARTICULO 7°. - Será preceptiva la participación en cursos de capacitación permanente del personal de todas las jerarquías, que disponga la Presidencia en acuerdo con la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los referidos cursos serán puntuables y de aprobación obligatoria a los efectos de futuros ascensos, hasta el nivel de Directores de División'.

Art. 4°. - Declárase por vía de interpretación auténtica del artículo 9° del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995), que su aplicación debe fundarse en estrictas razones de servicios y de carácter excepcional, que criteriosamente no corresponda encuadrar en las obligaciones naturales del régimen de 'horario sin término' vigente para la totalidad de los funcionarios.

Fíjase en diez horas ininterrumpidas de labor, el límite mínimo a que refiere el inciso primero del mencionado artículo 9°.

La compensación no será aplicable en el caso de las jerarquías superiores de cada servicio.

Art. 5°. - Clausúrase la partida establecida en el artículo 21 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995 y transfiérese al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, por el mismo monto y con igual destino.

Art. 6°. - Clausúrase el crédito presupuestal del Rubro 739 'Premio Autores Nacionales' en las condiciones fijadas por el artículo 20 del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995), cuyo monto y destino en los valores de la apertura al 1° de enero de 1996, se transfiere al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 7°. - Clausúrase el crédito presupuestal y el renglón derivado del Rubro 3 'Premio Asamblea General Legislativa' (concursos en niveles de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria) cuyo monto y destino se transfiere al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 8°. - Sustitúyese el artículo 3° del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995) por el siguiente:

'ARTICULO 3°. - Los créditos presupuestales que no fueren derogados, modificados o sustituidos en este presupuesto, conservarán su vigencia al 1° de enero de cada ejercicio exclusivamente por el monto a valores constantes, de lo efectivamente comprometido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre anterior.

Las órdenes de entrega de fondos enviadas a la Tesorería General de la Nación que no correspondan a gastos comprometidos, caducarán sin más trámite.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior, las correspondientes a inversiones de proyectos no vinculados a 'equipamiento'.'

Art. 9°. - Sin perjuicio de la unidad de caja y de la eventual unificación de las unidades contables y de contralor y ejecución presupuestal, cada Unidad Ejecutora será responsable de los gastos que autorice, a cuyos efectos procesará bajo control de sus jerarcas competentes, toda la documentación y registraciones contables que respalden los mismos.

Conforme a ello, la Dirección de Contralor y Ejecución Presupuestal del Senado, sólo tendrá competencia respecto a los procedimientos y liquidaciones de gastos e inversiones de la Cámara de Senadores.

Art. 10. - Interprétase el artículo 13 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995 en el sentido de que la reducción en un 15% de los Gastos de Funcionamiento, comprende únicamente a los Renglones 200, 300 y 470.

Art. 11. - En el período interpresupuestal (15 de agosto de 1996 - 15 de julio de 1997) y en acuerdo con las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Administrativos, la Presidencia instrumentará medidas de reforma administrativa y racionalización escalafonaria de la Cámara de Senadores, las que deberán ser fundadas y no podrán incrementar el monto global de los créditos y metas presupuestales definidas en la Sección II del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995).

En ningún caso podrán afectarse los derechos adquiridos por los funcionarios.

De lo actuado en cada caso se informará al Cuerpo. Las resoluciones respectivas entrarán en vigencia luego de transcurridos treinta días corridos de su comunicación al Senado, sin que éste formule observaciones.

Art. 12. - A los funcionarios de la Cámara de Senadores que configuren causal jubilatoria al 1° de marzo de 1997 y que presenten renuncia antes de esa fecha, fundada en esa causal para acogerse a los beneficios jubilatorios, se les otorgará por una sola vez el equivalente a quince remuneraciones nominales (sueldo, horario sin término, antigüedad y compensación por permanencia en el cargo), que perciban en el momento de presentación de su renuncia, suma que será abonada dentro de los sesenta días siguientes al cese efectivo.

Mientras no se apruebe la reestructura que resultare de los estudios de racionalización administrativa, los cargos que vacaren no serán provistos. La Presidencia de la Cámara de Senadores gestionará el adelanto de los créditos correspondientes, los que se amortizarán en los plazos que surjan de las economías resultantes en los diferentes rubros integrantes de las remuneraciones, hasta tanto no se provean las vacantes.

Art. 13. - Los funcionarios que perciban incentivos económicos para renunciar a sus cargos, no podrán reingresar a la función pública, cualquiera sea la naturaleza del vínculo o procedimiento habilitante, salvo que devolvieran actualizado el monto que recibieron como incentivo.

Art. 14. - Fíjanse los sueldos básicos de los Taquígrafos III y IV en $ 6.080 (pesos seis mil ochenta) y $ 5.757 (pesos cinco mil setecientos cincuenta y siete) respectivamente.

Art. 15. - Los funcionarios que hayan cumplido dos años en el desempeño del cargo o en otros de igual remuneración, percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo.

Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que se refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva, que se liquidará de la siguiente manera:

A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

Esta compensación se suspenderá en el momento en que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda.

La compensación será incompatible con la percepción de diferencias de sueldos por concepto de subrogación a que refiere el artículo 22 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores.

Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de sus respectivos escalafones y por encima de los cuales no exista ningún cargo que posibilite el ascenso, percibirán la compensación calculada sobre la base de la diferencia con el cargo inferior.

No podrán ser disminuidas las compensaciones a funcionarios para cuyo cálculo se haya perdido la referencia como consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos. Dichas compensaciones pasarán a adecuarse conforme al procedimiento de ajuste del Rubro 0.

Art. 16. - Equipárense en su mayor expresión los sueldos básicos de los señores Directores Generales del Senado.

Art. 17. - Transfórmase cuatro cargos de Ayudantes de Comisiones en igual número de cargos de Secretarios de Comisión, los que se suprimirán al vacar. Las referidas transformaciones no incrementarán el costo presupuestal vigente.

Sala de la Comisión, 12 de agosto de 1996.

Luis A. Heber, Jorge Gandini, Reinaldo Gargano (con salvedades), **Rafael Michelini, Luis B. Pozzolo, Wilson Sanabria.** Senadores"

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

-En discusión.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: no soy Miembro Informante, pero quisiera dar mi opinión sobre el texto remitido por la Comisión al Plenario.

En primer lugar, quisiera dejar la siguiente constancia: en el texto original remitido por el señor Presidente a la Comisión figuraba un artículo 3º que no aparece en el proyecto de ley que tenemos a consideración. Dicho artículo refería a los funcionarios en comisión y adscriptos a los despachos de los señores Senadores, limitándose a uno su número. La Comisión, por mayoría, decidió excluir del texto del Presupuesto esa disposición, aunque nosotros éramos partidarios de mantenerla tal como venía en el proyecto original del señor Presidente del Senado.

En segundo término, tenemos una discrepancia con un inciso del artículo 4º por el cual, para tener derecho al pago de horas extras, los funcionarios deben cumplir diez horas ininterrumpidas de labor como mínimo. Hasta ahora, cumpliendo ocho horas de trabajo ininterrumpido se tenía derecho a cobrar las horas extras, que en el Senado se pagan como una partida de alimentación que estaba cifrada en $ 80 en el momento en que se aprobó el Presupuesto. No vamos a votar este artículo porque extiende el límite mínimo a diez horas, lo que nos parece exagerado. Sin embargo, el resto del artículo lo compartimos porque tiende a regularizar la normativa para el trabajo en materia de horas extras.

En tercer lugar, tenemos otra discrepancia con el texto del proyecto que se refiere a su artículo 11. Dicha norma dispone: "En el período interpresupuestal (15 de agosto de 1996 15 de julio de 1997) y en acuerdo con las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Administrativos, la Presidencia instrumentará medidas de reforma administrativa y racionaliza

ción escalafonaria de la Cámara de Senadores, las que deberán ser fundadas y no podrán incrementar el monto global de los créditos y metas presupuestales definidas en la Sección II del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995).

En ningún caso podrán afectarse los derechos adquiridos por los funcionarios.

De lo actuado en cada caso se informará al Cuerpo. Las resoluciones respectivas entrarán en vigencia luego de transcurridos treinta días corridos de su comunicación al Senado, sin que éste formule observaciones".

Esta disposición plantea como una aprobación tácita de lo que acuerden las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Administrativos con la Presidencia del Cuerpo, pero entendemos que ésta es una norma de carácter presupuestal y estatutario -ya que refiere a los escalafones y a la estructura del Presupuesto- y que debe ser aprobada explícitamente por el Senado. De lo contrario, nos estaríamos manejando exclusivamente con una aprobación tácita dada por el transcurso del tiempo y en virtud del acuerdo de las dos Comisiones con la Presidencia. Por lo tanto, vamos a votar negativamente esta disposición.

En cuarto término, quisiera dejar una constancia referente al artículo 12 que extiende la posibilidad de que se acojan a un incentivo por retiro aquellos funcionarios que configuren causal jubilatoria al 1° de marzo de 1997. Dejamos sentado que vamos a votar por última vez esta disposición, pues la misma configura un beneficio extraordinario del que normalmente no dispone el grueso de los funcionarios de la Administración. En esta oportunidad lo vamos a votar en atención a que se dan situaciones límite, como ser la de funcionarios que por días o meses no pudieron acogerse al beneficio establecido en el Presupuesto anterior. Sin embargo, reitero que esta disposición no la vamos a acompañar en lo sucesivo.

Por último, quisiéramos realizar dos propuestas. Una con relación al artículo 17, al que se le incorporaría un último inciso que diría: "La antigüedad en el cargo se generará a partir de la fecha de la sanción de la presente Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal". Esta norma dispone la transformación de cuatro cargos de Ayudantes de Comisiones en cargos de Secretarios de Comisiones.

Finalmente, existe también una propuesta relativa a un planteo de reivindicación por parte de los funcionarios del Cuerpo en torno al presentismo. En este sentido, un aditivo sugiere que se establezca un beneficio por presentismo a aquellos funcionarios que cumplan estrictamente el horario de labor, es decir, a quienes ingresen a la hora indicada y permanezcan desempeñando sus funciones durante el tiempo determinado por el Reglamento, retirándose cuando se disponga la terminación de ese horario. Además, no tienen que faltar ningún día en el curso del mes de referencia.

En definitiva, se trata de un beneficio mínimo, que se ha establecido en una cantidad de aproximadamente $ 300.000 anuales, los que se conforman con una partida extraordinaria de $ 200.000 y el producido de las multas por inasistencia y el no cumplimiento del horario.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Señor Presidente: en la Comisión asumimos el compromiso tácito de aprobar con la mayor rapidez posible este Presupuesto en virtud de que, sustancialmente, es austero. En este sentido podemos decir que no implica aumento ni mayores beneficios para los funcionarios, ya que representa una regulación del funcionamiento económico-financiero del Senado en lo que tiene que ver con lo que viene siendo una vieja costumbre según la cual, contrariamente a lo que sucede en el resto de los organismos del Estado, cuando iban quedando excedentes por no utilización de los recursos al final de cada Ejercicio, se iban acumulando de tal forma que siempre el Senado tenía cantidades disponibles para gastar. Sin embargo, en este caso todo eso se cambia. Desde este punto de vista, entonces, se trata de un buen Presupuesto; de no ser así, nosotros no hubiéramos dado nuestra aprobación. Todos sabemos que dentro de muy poco vamos a estar considerando la Rendición de Cuentas, cuyo carácter es necesariamente restrictivo, por lo que no podríamos, de ninguna forma -lo decimos con absoluta claridad- votar beneficios para determinado grupo de funcionarios y después, en la instancia posterior, decirles a quienes desde el punto de vista salarial están menos protegidos que limitamos nuestra conducta a la restricción.

A ese respecto, señor Presidente, quiero dejar tres constancias.

En principio, respecto al artículo 11, deseo expresar -sin pretender crear ningún tipo de polémica- que considero que está bien que establezcamos esta disposición, ya que, como dice el inciso final, las resoluciones respectivas entrarán en vigencia luego de transcurridos 30 días corridos de su comunicación al Senado, sin que éste formule observaciones. Quiero aclarar que cuando se dice que éste puede ser un pronunciamiento tácito, no lo es en la medida en que la voluntad de cualquier Legislador, después de 30 días de obtenido el acuerdo de las respectivas Comisiones, tiene la facultad de observarlo en el Senado.

Por otra parte, coincido con el señor Senador Gargano en lo que tiene que ver con el artículo 12, y desde ya adelanto que voto a favor de esta disposición por última vez. Es natural que no podemos transformar esto en una especie de premio retiro y que si en la próxima Rendición de Cuentas hay 10 ó 12 funcionarios que estén por cumplir la edad para acogerse a la jubilación se les estimule de esta manera. No me parece que esto sea bueno y que se aplique como norma

de carácter general, por lo que, entonces, coincido con el señor Senador Gargano y reitero que lo voy a votar por última vez.

Asimismo, con total franqueza adelanto que no voy a votar el artículo 17. Admito que se trata de un derecho legítimo de aquellos funcionarios que reclaman que esto se apruebe, pero también existe el mismo derecho de aquellos otros que concursaron y se pueden ver afectados. Entiendo que esto, lamentablemente, no fue resuelto a tiempo por la vía administrativa. Por ello, no quiero crear mediante este mecanismo, aun con la modificación que propone el Frente Amplio -anunciada por el señor Senador Gargano- que me parece que atempera la situación, una dificultad mayor.

El problema radica en que si aquí hay perjuicios funcionales estos van a quedar limitados a una decisión política a negociar en la Comisión de Presupuesto cuando se trate la próxima Rendición de Cuentas a los efectos de ver cómo los resarcimos. Si aparte de lo que propone el Frente Amplio -que, reitero, me parece bueno- dijéramos que si aquí surgiera un daño se resarcirá automáticamente, no tendríamos inconveniente en acompañar esta solución; pero en la medida en que todo quede limitado a como se conversó a nivel de la Comisión, en el sentido de que si hubiera perjuicios los solucionaríamos en la próxima Rendición de Cuentas, no estamos dispuestos a votarlo.

SEÑOR ASTORI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POZZOLO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Comparto totalmente la necesidad de evitar daños a otros funcionarios, pero deseo hacer una consulta al señor Senador Pozzolo, que tiene que ver con el tipo de daño que podría eventualmente ocurrir. Digo esto porque nosotros pensamos que puede haber daño en la medida en que se haga valer una antigüedad en desmedro de otros funcionarios. Sin embargo, creemos que esto se soluciona con la propuesta del segundo inciso anunciada por el señor Senador Gargano. Realmente no sé qué otro tipo de daño puede haber y, en ese caso, habría que tenerlo en cuenta para pensar en un planteo adicional.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. - Estaba haciendo referencia a los Secretarios de Comisiones que concursaron, y no es ése el caso de los 4 funcionarios.

SEÑOR ASTORI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POZZOLO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Simplemente para aclarar un punto que considero importante. A partir del día de hoy, si se hace valer el segundo inciso del artículo 17, esos Secretarios que concursaron no podrían verse perjudicados porque tienen más antigüedad que la que ahora se está asignando a los nuevos. Por lo tanto, si hay otro daño, por otro concepto, estaría dispuesto -creo que lo mismo sucede con los demás señores Senadores- a considerarlo; no obstante, creo que éste es el único y se soluciona con el segundo inciso que acabo de mencionar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. - Lo que sucede, señor Presidente, es que este tema fue discutido durante varias reuniones de la Comisión e incluso se llegó a sostener que quizás la Asesoría Jurídica del Senado, cuando elaboró el informe, no contó con los elementos de juicio suficientes.

Deseo que quede absolutamente claro que si hay Ayudantes de Comisión que están cumpliendo funciones como Secretarios de Comisión, por supuesto que más allá de quienes sean, son compañeros de trabajo y estamos dispuestos a hacer justicia con ellos. No se trata de un problema de animosidad de ningún tipo en el plano personal, sino de que se puedan generar dificultades de funcionamiento o afectar derechos de futuro. Además, cuando este tema fue discutido a nivel de la Comisión, nunca nos quedó claro e, incluso, se llegó a decir que la Asesoría Jurídica del Senado, frente a este problema, presumiblemente no habría contado, cuando se pronunció, con todos los elementos de juicio. Entonces, en función de que ese dictamen carecería de los fundamentos necesarios si nosotros no votamos esto, estas personas podrían recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, generándole un problema al Senado.

En consecuencia, esta es la duda que tengo y si bien deseo hacer justicia con todos estos compañeros de trabajo -todos ayudan y todos son eficientes- no deseo crear, a través de una norma de estas características, un problema de controversia y de complicaciones de funcionamiento administrativo e incluso legal. Por este motivo es que en principio, en Comisión voté en contra de esto -fui el único- y estoy dispuesto a mantener esa posición en Sala.

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POZZOLO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Aprovechando la circunstancia de que se están haciendo comentarios sobre este artículo, quiero señalar que éste no es un problema nuevo. Personalmente participé de la Comisión de Presupuesto y la situación de estos funcionarios se planteó indefectiblemente durante el Presupuesto y las rendiciones de cuentas consecutivas de toda la Legislatura anterior. Sin embargo, esta regularización no encontró eco en la Comisión.

Me gustaría que se meditara un momento y se me explicara cuál es la situación que se va a crear porque, en realidad, estamos frente a una transformación de cargos. En consecuencia, quienes son Ayudantes de Comisión pasan a desempeñar el cargo de Secretarios de Comisión y esos cargos cesan al vacar.

En primer lugar, no está demostrado que haya Comisiones acéfalas de Secretarios que justifiquen esto. Además, quiero señalar que al eliminarse los cargos estamos perjudicando a los Ayudantes de Comisión que pueden ir a desempeñar esa función después del concurso correspondiente, máxime si tenemos en cuenta que esos cargos de Ayudantes de Comisión son necesarios.

Por lo tanto, si la intención es regularizar no hay más remedio que no transformar los cargos sino crearlos. De lo contrario, no advierto que se solucione este problema sin perjudicar a los funcionarios que vienen detrás de ellos y que aspiran a los cargos que quedarán vacantes, ya que por este procedimiento los eliminamos.

En consecuencia, también a mí me surgen estas dudas y aproveché la circunstancia de que el señor Senador Pozzolo estaba tratando el tema para ver si alguien puede aclarar este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Antes de conceder nuevamente la palabra al señor Senador Pozzolo, la Presidencia desea solicitar a los señores Senadores que nos limitemos, en esta parte, a la discusión general dejando el análisis de cada artículo para cuando se inicie la discusión particular.

Puede continuar el señor Senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. - Simplemente deseo dejar constancia que frente a las dudas que he dejado planteadas, no voy a votar este artículo aunque sí todo el resto del Presupuesto, sin detenerme en este tema para que lo sancionemos de la manera más rápida posible.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Muy brevemente quiero dejar ciertas constancias y plantear algunas interrogantes.

Coincido totalmente con lo que se ha manifestado sobre el artículo 12 y lo vamos a votar por última vez. Al mismo tiempo estamos dispuestos a votar el aditivo que presenta el Frente Amplio sobre el presentismo, aunque desearíamos hacerle a ese sector ciertas sugerencias. Si bien pensamos que esta figura es tremendamente interesante y necesaria, nos gustaría que además del mensaje tuviese una cierta efectividad. Si la partida que se dispone es la que se anuncia, me parece que la cantidad a repartir entre los funcionarios va a ser bastante insignificante. De acuerdo a lo que son las multas en el primer semestre, se puede llegar a la conclusión de que la suma de éstas en el correr del año alcanzarían a la cifra de $ 100.000. Si esta suma se repartiese entre los funcionarios que cumplan la labor para la cual están designados y durante el horario que tienen que hacer, a pesar de que la figura es interesante, la cantidad pasa a ser inocua, porque lo que recibiría cada funcionario no está en relación con el hecho que se quiere premiar.

En consecuencia, quisiéramos saber si existe voluntad de cambiar la propuesta. De ser así, tenemos dos alternativas para plantear. Una de ellas sería el 3% del nominal que, de acuerdo a mi modesta opinión, constituye una cantidad seductora que premiaría realmente lo que se pretende premiar. Además, si se toman en cuenta todos los funcionarios del Senado partiendo de la base de que todos cumplan con la labor que se les solicita -lo cual obviamente no va a ser así- ello implicaría una suma de $ 1:589.928. Otra alternativa es que si se tomase como premio al presentismo el 5% para todos los funcionarios -y estos cumplieran, repito, con todos los requisitos del presentismo- la cifra anual sería de $ 2:649.888. Creo que el fin que se propone está bastante relacionado con la cantidad que sería significante o, si se prefiere, no sería un gasto exorbitante. Podría ser un 3% o un 5% pero, reitero, si se toma el primer porcentaje y suponiendo que todos los funcionarios del Senado cumpliesen con la figura del presentismo, ello implicaría una suma un poco superior a $ 1:500.000, más concretamente $ 1:589.928. Esta es la sugerencia que hacemos.

Con respecto al artículo 4°, deseo saber si la Cámara de Representantes sigue conservando el régimen de ocho horas. De ser así, voy a continuar insistiendo en lo que hemos sostenido desde que ingresamos al Senado en el año 1990, o sea, nunca entendimos cómo en la misma Casa, cumpliendo iguales funciones, se perciben distintos sueldos según se esté de un lado u otro del Salón de los Pasos Perdidos. En el caso concreto de la Asamblea General, por ejemplo, conviven en el mismo horario funcionarios de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores. Se me antoja una figura, hasta si se quiere, caprichosa -no digo que esa sea la intención- en el hecho de que, reitero, si se está del lado de allá del Salón de los Pasos Perdidos, la hora extra se otorgue a partir de las ocho horas de labor ininterrumpida y, si se está del lado de acá, sean necesarias diez horas. Es una discriminación, si se quiere, irritante. Siempre fui partidario de emparejar. No es simpático hacerlo hacia abajo. Obviamente, no estamos proponiendo emparejar hacia arriba, sino no desem-

parejar hacia arriba o hacia abajo. Inclusive, convendríamos en que un día se pusiesen de acuerdo ambas Cámaras y fijasen que en lugar de ocho horas, fuesen diez, lo cual no es una propuesta simpática. Pero lo que no tiene lógica -y es por eso que no lo vamos a votar- es crear una situación en la cual del Salón de los Pasos Perdidos para allá, luego de las ocho horas de labor se cobren horas extras, en tanto de este lado, solamente se cobren a partir de las diez horas. Considero que esto no va de la mano del sentido común y, por tanto, no vamos a votar este artículo. A pesar de ello, vamos a apoyar la propuesta planteada por el Frente Amplio.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MILLOR. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Simplemente, deseo informar al señor Senador Millor y también al Cuerpo que esta propuesta fue debatida y la opinión que primó fue que no había que generar una erogación excesiva. La cifra que maneja el señor Senador -son cálculos realizados por la Secretaría y la Tesorería del Senado- es tal, que no se está en condiciones de asumir ahora. Nosotros planteamos que esa cifra de $ 300.000 anuales -que es poco significativa y no representa un incentivo de gran magnitud- se maneje como un elemento de carácter experimental para ver si funciona efectivamente y a qué funcionarios comprende. Advierto que es la misma cantidad, en volumen, en que se aumenta el pago de la permanencia en el cargo que, ahora, se eleva del 40% al 50% después de los dos primeros años, al 70% luego de los cinco años y al 90% transcurridos siete años. Reitero que esta propuesta insumiría la misma cantidad de dinero. Aclaro que tomé ese parámetro para saber de qué cantidad de dinero podríamos disponer sin ocasionar un gasto excesivo.

Probablemente, no se premie a aquellos que sólo cumplan el horario para recibir el premio; lo que sucede es que hay muchos funcionarios que se quedan más tiempo del que les corresponde y no reciben ningún beneficio. Pero todos sabemos -porque lo vemos- que también hay gente que no cumple el horario a satisfacción o que, por lo menos, muchas veces no llega a la hora.

Esta propuesta se plantearía en un principio. El Senado está haciendo políticas de ahorro a través de estos incentivos para dejar vacante una gran cantidad de cargos y tratar de reordenar la plantilla de funcionarios. Es posible que en un futuro podamos incrementarlo. Nuestro deseo era que, por lo menos, hubiera una iniciativa que dejara establecido el beneficio.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - Reiteramos que vamos a votar la propuesta en homenaje a la figura del presentismo que, por otra parte, nosotros mismos conocimos hace muchísimos años cuando éramos funcionarios de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio y, posteriormente, del Banco de Previsión Social. En consecuencia, no es una figura nueva y creemos que es saludable, por lo menos, establecer la filosofía.

Cabe aclarar que hacíamos estos razonamientos en función de las cifras que más o menos todos manejamos. A título experimental, lo entendemos y lo vamos a votar en la esperanza de que estos guarismos vayan siendo actualizados y de que en una instancia posterior podamos acercarnos más a un premio que realmente sea percibido como tal por el funcionario y como recompensa a su presentismo.

En aras de hacer propuestas hacia el futuro -por tanto, no lo vamos a plantear en este momento- creemos que habría una forma bastante ingeniosa de premiar el presentismo no mensual, sino anual. De esta manera, se obtendrían dos efectos. Por un lado, se premiaría al que cumpliera el horario y, por otro, se castigaría efectivamente a quien no lo hiciera, que sería el que realmente estaría solventando el premio de aquél. Actualmente, a los funcionarios se les paga por concepto de salario vacacional el 75% del sueldo y se les cobra el 2%. Si elevásemos al 3% lo que los funcionarios tendrían que pagar por concepto de salario vacacional y aplicásemos a quien cumple el presentismo el 100% de ese salario, conseguiríamos que quien no concurre, pagaría más y no obtendría un mayor dividendo. En cambio, el que asiste con regularidad, se queda más horas -como dice el señor Senador Gargano- y realmente integra la figura del presentismo, solventado por los otros, tendría un premio que sería perceptible: en lugar del 75%, el 100% del salario vacacional. Esto, que tendría que ser complementado con una partida que debería proporcionar la Cámara, saldría más barato que esa propuesta del 3% que significaría, aproximadamente, $ 800.000. Es decir que la mitad, por lo menos, sería solventada por aquellos funcionarios que tendrían que pagar el 3% en lugar del 2%, por no cumplir la figura del presentismo.

Aclaro que estos son razonamientos en voz alta, con miras al futuro. Reitero que no vamos a votar el artículo 4º para no provocar esa discriminación, aunque sí vamos a apoyar el artículo 12.

Asimismo, compartimos el razonamiento del señor Senador Pozzolo con respecto al último artículo y vamos a acompañar, de manera simbólica, esta figura del presentismo, para sentar el precedente de que la figura existe, pretendiendo mejorarla en el futuro.

SEÑOR HEBER. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. - Le recuerdo al señor Senador Heber que estaba anotado para hacer uso de la palabra inme-

diatamente después que el señor Senador Millor. Por lo tanto, queda a su criterio la modalidad bajo la cual realizará su exposición.

SEÑOR HEBER. - Lo que sucede, señor Presidente, es que como siempre procuro hacer un uso correcto del Reglamento, preferiría interrumpir al señor Senador Millor porque no entendí bien un punto mencionado en su exposición y me gustaría intercambiar opiniones.

SEÑOR MILLOR. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - El señor Senador Millor indicó que del otro lado del Salón de los Pasos Perdidos se están cobrando horas extras. Deseo aclararle que esta figura, en el Parlamento, no existe en ninguna de las tres áreas. Lo que existe es el régimen de horario sin término, que se integra con el 58% del sueldo. Se me está indicando que hay un nuevo viático por gastos de alimentación.

Es importante, de todos modos, especificar en qué consiste, porque no son horas extras ya que, reitero, es una figura que no existe en el Parlamento. Lo que sí hay son gastos de alimentación. En este punto, lamentablemente, hay disparidad entre ambas Cámaras. Esto sería una injusticia para el trabajo similar que puedan realizar los funcionarios de ambos Cuerpos en ocasión de la Asamblea General.

Deberíamos tratar de corregir esta situación, de modo que no exista disparidad; lo correcto es que a igual función corresponda igual remuneración.

Todos sabemos que las situaciones relacionadas con diferentes presupuestos nos llevan a veces a votar cosas que, en definitiva, no son muy razonables en función de lo que está teniendo el resto de la Administración Pública.

Simplemente quería hacer esta observación, a efectos de aclarar los términos en que se ha expresado el señor Senador Millor.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si el señor Senador Millor lo permite, teniendo en cuenta la consulta que él mismo realizó oportunamente, la Mesa podría arrojar algo de luz sobre este tema en particular.

Puede continuar el señor Senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - Sería bueno que la Mesa se pronunciara con respecto a esta cuestión; sin embargo, si el señor Presidente no tiene inconveniente, preferiría hacer una aclaración. Además, hago notar que el señor Senador Pozzolo me ha solicitado una interrupción.

Efectivamente, al señor Senador Heber le asiste razón en lo que ha señalado. Por nuestra parte, utilizamos la expresión "horas extras", aunque sabemos que técnicamente el término no es exacto. Sencillamente, después de cierta cantidad de horas de labor ininterrumpidas, se recibe un plus; en el caso de la Cámara de Senadores se otorga después de las diez horas de trabajo, mientras que en la Cámara de Representantes se da luego de las ocho horas ininterrumpidas de desempeño laboral. Es allí donde se plantea la disparidad a la que ha aludido el señor Senador Heber. El caso típico es el que tiene que ver con la Asamblea General, donde conviven funcionarios de ambas ramas parlamentarias, recibiendo un tratamiento dispar.

SEÑOR POZZOLO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MILLOR. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Señor Presidente: quiero dejar sentado claramente cuáles han sido los motivos filosóficos y políticos que me inspiraron para votar en contra en Comisión, con gran violencia, la norma del presentismo.

Cuando se adopta una decisión de esta naturaleza sin examinar el fondo de las cosas es, desde mi punto de vista, porque se está haciendo lo del avestruz, es decir, meter la cabeza en la arena para que el viento pase por arriba. Me pregunto, ¿por qué tenemos que premiar el presentismo? Seguramente porque existe un gran ausentismo, que no atacamos. ¿No tendríamos que empezar, precisamente, por combatirlo?

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Apoyado.

SEÑOR POZZOLO. - ¿Acaso no sabemos que hay funcionarios que marcan tarjeta y se van? ¿No sabemos que algunos no vienen a cumplir su horario de trabajo? ¿Qué es lo que estamos haciendo ante esta situación?

Luego de haber conversado sobre el tema en Comisión, proponía implementar un riguroso control, estableciendo multas o descuentos a aquellos funcionarios que no asisten a desempeñar su función, para premiar el presentismo. Sin embargo, me resisto -aunque me duela- a votar ahora para nuestros funcionarios beneficios que seguramente dentro de siete u ocho días, en oportunidad de considerarse la Rendición de Cuentas, no vamos a aprobar para el resto de los trabajadores del país. A mi juicio, tenemos que ser coherentes.

El argumento que se ha empleado para defender lo que ahora se plantea es que aquellas personas que no vienen a

trabajar se podrán sentir incentivadas a hacerlo. Personalmente, creo que no es cierto, porque puede haber algún profesional que viene al Palacio Legislativo, marca tarjeta y luego se va a cumplir una función distinta por la que recibe, a su vez, otra remuneración. Cabe preguntarse si lograremos, efectivamente, que esta persona cumpla sus funciones en el Senado por el hecho de darle una cuotita más por presentismo. A mi juicio, la situación no cambiaría y el funcionario continuaría haciendo lo mismo que ha hecho hasta ahora.

Es por todo esto que, en mi concepto, debemos comenzar por atacar este mal.

En la próxima Rendición de Cuentas, estoy dispuesto a votar el presentismo, porque pienso que es un premio que se da a los buenos funcionarios que el Palacio Legislativo tiene, que cumplen su horario y están dedicados íntegramente a la función. Pero, reitero, en estas condiciones no puedo votarlo afirmativamente.

Por mi parte, exhorto a que se comience a atacar el mal desde abajo. ¿Cómo puede entenderse que un funcionario del Palacio Legislativo no cumpla con sus funciones, que tenga un trabajo en otro lado, recibiendo dos remuneraciones y que sigamos hablando de que en el Uruguay hay jóvenes desocupados que no tienen posibilidades de trabajo? En mi opinión, por esta vía estamos contribuyendo a que, en muchos casos, se mantenga la situación existente.

Por todas estas razones, repito que no voy a acompañar esta disposición.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - He terminado mi exposición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa va a solicitar al señor Vicepresidente del Senado, dentro de algunos minutos, que ocupe este lugar, a efectos de poder realizar algunos comentarios sobre el tema.

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Dalmás solicita licencia desde el día 14 hasta el 16 de agosto inclusive, por razones de enfermedad".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 14 de agosto de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito se me conceda licencia del día 14 al 16 inclusive, del mes corriente por razones de enfermedad.

Sin más saluda a usted y a los integrantes del Cuerpo muy atentamente,

Susana Dalmás. Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-25 en 26. **Afirmativa.**

5) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una nota de desistimiento llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Immer Prada comunica que por esta vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 14 de agosto de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por el Senado de la República entre los días 14 y 16 de agosto inclusive, en mi calidad de suplente por la Senadora Susana Dalmás, solicito a este Cuerpo la convocatoria de mi su-

piente correspondiente, comunicando mi renuncia por esta única vez.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Immer Prada."

SEÑOR PRESIDENTE. - En consecuencia, queda convocado, a partir del día de la fecha y hasta el 16 del corriente inclusive, el señor Milton Antognazza, quien ya ha prestado el juramento de estilo y a quien, si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

6) PRESUPUESTO INTERNO DE LA CAMARA DE SENADORES

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa en consideración el proyecto de resolución relativo al Presupuesto Interno de la Cámara de Senadores.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: deseo hablar en general del proyecto, porque me parece que el Senado ha desvirtuado un poco la discusión al pasar a considerar, ya no artículo por artículo, sino aditivos.

Creo que el señor Senador Gargano ya informó sobre la iniciativa. De alguna manera, la misma contiene una serie de medidas administrativas que considero positivas, que han sido planteadas por el señor Presidente del Senado y que buscan sincerar las cuentas de esta rama parlamentaria.

Este aspecto es muy importante, porque a través de los medios de prensa se ha dicho que el Presupuesto de todo el Parlamento se ubica en torno a los U$S 70:000.000 anuales, y esto no es cierto. En realidad, nunca se gasta esa cantidad. Verdaderamente, en las cifras correspondientes a los gastos efectuados el año pasado -no se trata, por supuesto, de una rendición de cuentas, porque el Senado no rinde cuentas ante sí mismo- frente a los U$S 20:000.000 que le fueron asignados, no se llegó a gastar U$S 15:000.000. Si no me equivoco, sucede lo mismo en relación con la Comisión Administrativa. No puedo hablar de la Cámara de Representantes porque no dispongo de las cifras correspondientes.

De todas formas, creemos que aquí hay que decir toda la verdad. Indudablemente, existe un crédito acumulado en los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa, producto de que existe un régimen especial que el señor Presidente del Senado busca modificar. ¿Qué quiere decir este cambio? Simplemente, que debemos ajustarnos a las normas del TOCAF que rigen en la Administración Central y de cuyo cumplimiento no tienen por qué ser exceptuados el Senado ni la Comisión Administrativa. Lo que se pretende es que los créditos caduquen y que, una vez finalizado el Ejercicio, se abran nuevamente, de forma tal que no exista un crédito acumulado, que es lo que crea esa impresión de que el Senado está gastando sin tener un control.

Creo que hay una serie de normas que fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión que buscan el sinceramiento de las cuentas del Senado de la República.

Por otro lado, quiero hacer mención -aunque el tema ya se ha discutido- al nuevo premio al retiro que figura en los proyectos de resolución de la Comisión Administrativa y del Senado que da la posibilidad a que la reestructura -que ya está estudiada- pueda ser implementada, es decir que haya la suficiente libertad en los escalafones para que ésta pueda ser factible. Los funcionarios que podrían ampararse a este artículo 12 -que es el que prevé el incentivo- son, según nos informó la Presidencia, entre ocho y doce. Se trata de los cargos jerárquicamente más altos, o sea, de quienes han culminado su carrera.

En suma, repito, para implementar cuanto antes la reestructura, que ha sido estudiada por consultores de las Naciones Unidas -nos parece que este trabajo de diagnóstico es muy importante- y va a redundar en un mejor trabajo parlamentario, el Senado debe tener la mayor libertad.

Estoy dispuesto a explicar el artículo 17, que ya fue discutido, e inclusive a aclarar las dudas planteadas por el señor Senador Pereyra y otros integrantes del Cuerpo; pero creo que lo más conveniente, a los efectos de llevar un orden -que creo que es un elemento importante en el tratamiento del proyecto de resolución del Presupuesto- es hacerlo en el momento en que ingresemos a la discusión particular.

Muy sucintamente, es lo que deseaba expresar.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: no era mi propósito intervenir en la discusión del Presupuesto del Senado ni de la Comisión Administrativa. Quizá el tema fuera para la discusión particular; pero como se trata de una norma que se repite textualmente en los dos proyectos, me parece que, por una razón de economía de tiempo, es mejor que haga uso de la palabra en este momento.

Me quiero referir al artículo 13 del proyecto de resolución que, reitero, repite su texto en ambos casos. Aquí se establece: "Los funcionarios que perciban incentivos económicos para renunciar a sus cargos, no podrán reingresar a la función pública, cualquiera sea la naturaleza del vínculo o procedimiento habilitante, salvo que devolvieran actualizado el monto que percibieron como incentivo".

Comparto totalmente la finalidad de esta disposición que, adelanto, habremos de votar. No obstante ello, quiero señalar que aun siendo así y aunque la misma no hace otra cosa que reiterar disposiciones legales, creo que no tiene absolutamente ningún valor en la práctica, porque mal puede sostenerse que una resolución del Senado impida a alguien reingresar a la función pública y es opinable que si la persona reingresa a la función pública se le pueda reclamar la devolución actualizada del monto que recibió como incentivo por el retiro. Este es un tema sobre el que no he tenido tiempo de reflexionar.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Posadas Montero)

-En definitiva, quiero llamar la atención -repito, compartiendo la disposición- en el sentido de que esta norma es inoperante, porque no se puede sostener que una resolución de una Cámara obligue a un ciudadano de este país a desistir de reingresar a la función pública. Eso requiere un texto legal y hasta podría sostenerse -creo que con muy buen fundamento- que la resolución de una Cámara, en este caso del Senado, no puede ir en contra de lo que se suele llamar libertad de trabajo.

La voy a votar porque, reitero, comparto su contenido; pero entiendo que no cumpliríamos cabalmente con lo que parece ser el pensamiento de todos si no nos abocáramos -y en ese sentido hago una sugerencia- a la elaboración de un proyecto de ley que estableciera lo mismo que aquí se dice, pero dando al tema el rango jurídico que debe tener. Si no es así, digo lisa y llanamente que quienes deseen reingresar a la Administración Central, a un Gobierno Departamental, a un Ente Autónomo o a un Servicio Descentralizado -todo lo cual constituye función pública- podrían hacerlo, porque éste no es realmente un obstáculo para que ello ocurra.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: la exposición del señor Senador Heber me ha eximido de una buena parte de lo que quería expresar.

Este es un Presupuesto que el Senado se da a sí mismo, digamos, en línea con el proyecto de ley de Rendición de Cuentas que ha sido enviado por el Poder Ejecutivo y que en este momento está a consideración de la Cámara de Representantes, planteando una severa restricción al crecimiento del gasto y haciendo un serio intento por ordenar, tanto las cuentas como los procedimientos y, al mismo tiempo, por generar, dentro de la letra y de las propias normas, la posibilidad de mejorar en el futuro la gestión del Cuerpo.

Es por ese motivo que muchas de las disposiciones propuestas por la Asociación de Funcionarios no se consideraron en esta instancia. Entendimos entonces, y también ahora, que quienes pretendemos votar una Rendición de Cuentas restrictiva -y así lo hacemos, porque creemos que este es el momento de hacer el sacrificio- no podemos pedir un sacrificio al conjunto de los trabajadores del Estado y no reclamárselo a nuestros colaboradores más inmediatos que, por otra parte, tienen que ser de los primeros en comprender la restricción dentro de la cual estamos operando.

Quisiera, además, informar al Cuerpo que en relación con la norma que establece la modificación del mínimo de horas para el pago de la compensación por alimentación, tuvimos la intención de unificar las disposiciones relativas a las dos Cámaras y a la Comisión Administrativa. Lo hicimos en el texto del Presupuesto en el que trabajamos directamente, y enviamos a la Cámara de Representantes lo aprobado por la Comisión cuando ésta concluyó su tarea buscando que, de ser posible, se produjese una razonable simetría. Formalmente, no nos ha llegado información -aunque no tenemos por qué poner en duda esto- de que la Cámara de Representantes no haya modificado las ocho horas. Sin duda, los señores Senadores que así lo han manifestado tienen un adelanto de información que todavía no nos ha llegado a nosotros. De todos modos, quiero decir que comunicamos a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes -simplemente, a título informativo- que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores había votado favorablemente una disposición de esta naturaleza.

Finalmente, quiero señalar -aunque tal vez no sea el momento más adecuado, pero mi intención es hablar una sola vez en este tema- algunas cosas de forma y otras de fondo sobre el aditivo que se ha planteado en materia de presentismo.

En cuanto a la forma, creo que hay que cambiarle el nombre, porque aquí no se trata de una prima por presentismo. La presencia en el lugar de trabajo es un deber ineludible del funcionario. En todo caso, entonces, se trataría de premiar la asiduidad y no la presencia. Cuando ésta no se produce, debe ser sancionada. Reitero que si algo hay que premiar es la asiduidad, es decir, la concurrencia puntual al lugar de trabajo.

Si bien, como dije, este es un tema de forma, lo quería destacar porque me parece que a veces la forma hace al fondo de las cosas y a la filosofía con la que se le encara.

Por otra parte, debo decir que las primas o compensaciones por asiduidad no son una cuestión sencilla. Me atrevo a señalar que es unánime la opinión técnica en cuanto a que una prima por asiduidad, pensada para cerrar ciclos mensualmente -como sugería el señor Senador Millor- usualmente es inoperante, aún con cifras muy elevadas. Sí, es cierto que es posible estimular un mejoramiento en la asiduidad de los funcionarios cuando se plantea bien una compensación para períodos un poco más largos que el mes y, por cierto, más cortos que un semestre o un año, con posibilidad de recuperación de lo perdido, en la medida en que la asiduidad se

mantenga. Esto exige, normalmente, la preparación de un reglamento complejo, con ideas mucho más claras que las que aparecen en la propuesta que tenemos ante nosotros.

Por otro lado, al igual que el señor Senador Pozzolo, quiero decir -aclaro que con dolor- que la Administración no ha logrado aún controlar adecuadamente la asistencia de los funcionarios y si ello no ha sido posible, será muy difícil premiar la asiduidad. De esta forma, se termina otorgando un premio, por asiduidad, a un funcionario que puede no tenerla, simplemente porque no ha sido detectado por la Administración, aunque sí por todos sus compañeros, con lo cual se desnaturaliza absolutamente la prima o la compensación que se pretende dar.

Lamentablemente, señor Presidente, cuando se intentó una aplicación más o menos justa de lo que el Senado votó como compensación especial en ocasión del tratamiento del último Presupuesto, se pretendió establecer diferencias de niveles, en función de la dedicación real de los funcionarios por distintas secciones. Fue esa la oportunidad en que la resolución -de la cual tienen copia todos los señores Senadores- reconoció que había una cierta morosidad de la Administración, que aún no ha podido ser resuelta, en cuanto al control adecuado de la asiduidad o concurrencia de sus funcionarios, para asegurarse de que ésta represente, en verdad, la prestación efectiva del servicio y no simplemente una firma que se reitera al final de la jornada y, a veces, ni siquiera en ese momento, sino en alguna otra oportunidad.

Por todas estas razones, quiero adelantar que creo, firmemente, en la compensación por asiduidad como un elemento gerencial importantísimo, aunque pienso que el Senado de la República y la Comisión Administrativa en este momento no están en condiciones de aplicarla. Además, en la medida en que representa beneficios adicionales, aunque sea únicamente para los funcionarios cumplidores, en un momento en que al resto de la Administración le decimos que no habrá beneficios adicionales, tal vez no correspondería más que una norma programática en la cual se establezca que este Cuerpo se compromete, a partir de esta resolución, a estudiar a lo largo de este año la forma de implementar una prima o compensación por asiduidad que comenzará a ser aplicada en el momento en que el Senado de la República y la Comisión Administrativa estén en condiciones de controlar adecuadamente la concurrencia de sus funcionarios.

Por lo dicho anteriormente, señor Presidente, no voy a acompañar con mi voto este aditivo y pido disculpas por haber planteado el tema en este momento, pero no volveré a hacer uso de la palabra en el tratamiento del tema presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Entiendo que no habría discusión particular, porque se trata de un proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - El señor Senador Santoro ha cuestionado el proceder de la Mesa porque, según su criterio, en estos casos no habría discusión particular, pero la Presidencia tiene un criterio amplio.

SEÑOR SANTORO. - Como siempre, señor Presidente.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - El señor Senador Santoro se está aprovechando de la notoria benignidad de la Mesa. Quienes saben más que la Presidencia me informan que, en general, los proyectos de resolución constan de un solo artículo; por lo tanto, no habría un criterio establecido para proyectos de resolución de varias disposiciones como éste. Visto que la posición de distintos señores Senadores con relación a algunos artículos diverge, si no hay mejor opinión del Cuerpo, la Presidencia sugeriría que votáramos artículo por artículo, permitiendo así marcar posición con respecto a algunas disposiciones. De lo contrario, tendríamos que revisar y volver a votar todo el conjunto.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Sugiero que los integrantes del Cuerpo que deseen desglosar algunas partes de la resolución para opinar sobre ellas o, lisa y llanamente discrepar, lo puedan hacer; que se suprima la lectura de todos los demás y se vote en bloque, previamente, aquéllos que no merezcan observación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración los artículos 1° a 17 del proyecto de resolución.

(El texto de los artículos cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"**Artículo 1°**. - Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Senadores, correspondiente al Ejercicio 1995.

Art. 2°. - Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8° de la presente resolución, son de aplicación en el ámbito de la Cámara de Senadores las normas de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, compiladas en el TOCAF conforme al artículo 656 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en todo cuanto sea compatible conforme a su naturaleza de ente no recaudador.

En especial y sin carácter taxativo le son aplicables las siguientes disposiciones del TOCAF:

a) La Sección 1 'De los compromisos' del Capítulo II del Título I;

b) la Sección 2 'De la liquidación y pago' del Capítulo II del Título I;

c) el Capítulo III del Título I (Secciones 1 'De los Ordenadores de gastos y pagos' y 2 'De los Contratos del Estado').

Art. 3°. - Modifícase el artículo 7° del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995), el que quedará redactado de la siguiente manera:

'ARTICULO 7°. - Será preceptiva la participación en cursos de capacitación permanente del personal de todas las jerarquías, que disponga la Presidencia en acuerdo con la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los referidos cursos serán puntuables y de aprobación obligatoria a los efectos de futuros ascensos, hasta el nivel de Directores de División'.

Art. 4°. - Declárase por vía de interpretación auténtica del artículo 9° del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995), que su aplicación debe fundarse en estrictas razones de servicios y de carácter excepcional, que criteriosamente no corresponda encuadrar en las obligaciones naturales del régimen de 'horario sin término' vigente para la totalidad de los funcionarios.

Fíjase en diez horas ininterrumpidas de labor, el límite mínimo a que refiere el inciso primero del mencionado artículo 9°.

La compensación no será aplicable en el caso de las jerarquías superiores de cada servicio.

Art. 5°. - Clausúrase la partida establecida en el artículo 21 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995 y transfiérese al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, por el mismo monto y con igual destino.

Art. 6°. - Clausúrase el crédito presupuestal del Rubro 739 'Premio Autores Nacionales' en las condiciones fijadas por el artículo 20 del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995), cuyo monto y destino en los valores de la apertura al 1° de enero de 1996, se transfiere al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 7°. - Clausúrase el crédito presupuestal y el renglón derivado del Rubro 3 'Premio Asamblea General Legislativa' (concurso en niveles de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria) cuyo monto y destino se transfiere al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 8°. - Sustitúyese el artículo 3° del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995) por el siguiente:

'ARTICULO 3°. - Los créditos presupuestales que no fueren derogados, modificados o sustituidos en este presupuesto, conservarán su vigencia al 1° de enero de cada ejercicio exclusivamente por el monto a valores constantes, de lo efectivamente comprometido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre anterior.

Las órdenes de entrega de fondos enviados a la Tesorería General de la Nación que no correspondan a gastos comprometidos, caducarán sin más trámite.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior, las correspondientes a inversiones de proyectos no vinculados a 'equipamiento'.

Art. 9°. - Sin perjuicio de la unidad de caja y de la eventual unificación de las unidades contables y de contralor y ejecución presupuestal, cada Unidad Ejecutora será responsable de los gastos que autorice, a cuyos efectos procesara bajo control de sus jerarcas competentes, toda la documentación y registraciones contables que respalden los mismos.

Conforme a ello, la Dirección de Contralor y Ejecución Presupuestal del Senado, sólo tendrá competencia respecto a los procedimientos y liquidaciones de gastos e inversiones de la Cámara de Senadores.

Art. 10. - Interprétase el artículo 13 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995 en el sentido de que la reducción en un 15% de los Gastos de Funcionamiento, comprende únicamente a los Renglones 200, 300 y 470.

Art. 11. - En el período interpresupuestal (15 de agosto 1996 - 15 de julio 1997) y en acuerdo con las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Administrativos, la Presidencia instrumentará medidas de reforma administrativa y racionalización escalafonaria de la Cámara de Senadores, las que deberán ser fundadas y no podrán incrementar el monto global de los créditos y metas presupuestales definidas en la Sección II del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995).

En ningún caso podrán afectarse los derechos adquiridos por los funcionarios.

De lo actuado en cada caso se informará al Cuerpo. Las resoluciones respectivas entrarán en vigencia luego de transcurridos treinta días corridos de su comunicación al Senado, sin que éste formule observaciones.

Art. 12. - A los funcionarios de la Cámara de Senadores que configuren causal jubilatoria al 1° de marzo de 1997 y que presenten renuncia antes de esa fecha, fundada en esa causal para acogerse a los beneficios jubilatorios, se les otorgará por una sola vez el equivalente a quince remuneraciones nominales (sueldo, horario sin término, antigüedad y compensación por permanencia en el cargo), que perciban en el momento de presentación de su renuncia, suma que será abonada dentro de los sesenta días siguientes al cese efectivo.

Mientras no se apruebe la reestructura que resultare de los estudios de racionalización administrativa, los cargos que vacaren no serán provistos. La Presidencia de la Cámara de Senadores gestionará el adelanto de los créditos correspondientes, los que se amortizarán en los plazos que surjan de las economías resultantes en los diferentes rubros integrantes de las remuneraciones, hasta tanto no se provean las vacantes.

Art. 13. - Los funcionarios que perciban incentivos económicos para renunciar a sus cargos, no podrán reingresar a la función pública, cualquiera sea la naturaleza del vínculo o procedimiento habilitante, salvo que devolvieran actualizado el monto que recibieron como incentivo.

Art. 14. - Fíjanse los sueldos básicos de los Taquígrafos III y IV en $ 6.080 (pesos seis mil ochenta) y $ 5.757 (pesos cinco mil setecientos cincuenta y siete) respectivamente.

Art. 15. - Los funcionarios que hayan cumplido dos años en el desempeño del cargo o en otros de igual remuneración, percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo.

Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que se refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva, que se liquidará de la siguiente manera:

A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

Esta compensación se suspenderá en el momento en que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda.

La compensación será incompatible con la percepción de diferencias de sueldos por concepto de subrogación a que refiere el artículo 22 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores.

Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de sus respectivos escalafones y por encima de los cuales no exista ningún cargo que posibilite el ascenso, percibirán la compensación calculada sobre la base de la diferencia con el cargo inferior.

No podrán ser disminuidas las compensaciones a funcionarios para cuyo cálculo se haya perdido la referencia como consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos. Dichas compensaciones pasarán a adecuarse conforme al procedimiento de ajuste del Rubro 0.

Art. 16. - Equipárense en su mayor expresión los sueldos básicos de los señores Directores Generales del Senado.

Art. 17. - Transfórmase cuatro cargos de Ayudantes de Comisiones en igual número de cargos de Secretarios de Comisión, los que se suprimirán al vacar. Las referidas transformaciones no incrementarán el costo presupuestal vigente.")

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - La Mesa recibiría ahora las sugerencias de aquellos señores Senadores que deseen desglosar algún artículo.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Solicito que se desglose el artículo 17.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Solicito que se desglosen los artículo 4° y 11.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque el proyecto de resolución, con excepción de los artículos 4°, 11 y 17.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a considerar el artículo 4°.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Solicito que se vote por separado el inciso segundo, que es el que fija el mínimo de horas.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - En Comisión hemos votado este artículo presentado por el señor Presidente del Senado por razones de funcionalidad, entendiendo que esta disposición también se aplicaría en la Cámara de Representantes y en la Comisión Administrativa. En la discusión general, el señor Senador Millor señaló, con razón, que con esto provocaríamos una injusticia, desde el momento en que no hay paridad en cuanto al esfuerzo, ya que unos cobrarían de una manera y el resto, de otra.

Por tales razones, señor Presidente, solicitaría que se postergara la consideración de este artículo hasta el final, a los efectos de hacer las consultas del caso, a efectos de confirmar si ello es efectivamente así. De serlo, en ese momento no acompañaría este artículo.

Varios señores Senadores me dicen que no existe paridad con la Cámara de Representantes, por lo que solicitaría a los miembros de la Comisión que votaron esta disposición en el entendido de que sí la habría, que no la acompañen.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Simplemente, quería decir que la Cámara de Representantes todavía no consideró su Presupuesto. La Comisión respectiva se reunió en el día de ayer y lo votó, pero esto aún no ha sucedido en el Plenario.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - Solicito que se postergue la consideración del artículo 4°, a efectos de hacer las consultas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Vamos a votar negativamente este artículo, en atención a los fundamentos que dimos en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota:)

-18 en 29. **Negativa.**

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: solicito que se rectifique la votación del artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el artículo 11.

(Se vota:)

-14 en 29. **Negativa.**

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: en el artículo 11 se cuestionaba, básicamente, la sanción tácita del Senado, en

función de que las resoluciones respectivas entrarán en vigencia luego de transcurridos treinta días. Creo que el resto de los incisos es importante y propondría rectificar la votación, a efectos de que ésta se hiciera por incisos, para eliminar aquello que es discrepante por parte de algunos señores Senadores. En este sentido, consulto a los otros miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Continuando en la línea de benignidad, la Mesa interpreta el fundamento de voto como solicitud de reconsideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 11.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a considerar, por incisos, el artículo 11.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Simplemente, deseo señalar que si se lee con atención este artículo, el conjunto de los incisos está encadenado. Digo esto porque en el primero se autoriza a la Presidencia del Senado, con el acuerdo de las Comisiones de Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a efectuar la reestructura y esto está vinculado con la aprobación tácita que se plantea en el tercero. Si se estableciera en lugar del inciso tercero que el Senado, en todos los casos, aprobará expresamente lo actuado, no tendría inconveniente en apoyarlo.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - La propuesta del señor Senador me parece correcta. Entonces, votaríamos los dos primeros incisos en conjunto y luego haríamos lo propio con el inciso sustitutivo presentado por el señor Senador Gargano. De este modo, tendríamos la norma para implementar la reestructura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - La Mesa consulta al señor Senador Gargano si está redactando el inciso sustitutivo a que se ha hecho mención.

SEÑOR GARGANO. - Efectivamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - A efectos de darle tiempo al señor Senador Gargano, pasaríamos a votar los dos primeros incisos del artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A continuación, la Mesa sugiere que se pase a votar el artículo 17, que estaba desglosado y que luego volvamos al artículo 11.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: en el día de hoy, hemos realizado objeciones a este artículo, en cuanto a que la transformación de cargos que aquí se opera, si bien beneficia a cuatro funcionarios, perjudica en la medida en que se suprimen los cargos a todos aquellos que seguramente aspirarán a ingresar como Ayudantes de Comisión. Es decir que se arregla la situación de unos y se cierra el camino para otros. Me parece que esta medida habría que meditarla. Si se vota afirmativamente para corregir una situación que se considera injusta, ya sea transformando o creando cargos, debo también plantear un caso, de alguna manera, aclaratorio.

En el año 1994, hubo 34 funcionarios que ascendieron por concurso. Luego, dichos ascensos fueron revocados y, por una resolución de setiembre de 1995, a esos funcionarios se les autorizó a seguir en el cargo a que habían sido promovidos, desempeñando la función correspondiente y cobrando el sueldo, pero manteniendo, presupuestalmente, el cargo que poseían anteriormente. Personalmente, no me explico cuáles fueron las razones -quizá sean plenamente justificadas- por las cuales se anuló el concurso y se mantuvo una situación absolutamente irregular, que paso a detallar. Se llama a concurso y se asciende a los ganadores, de acuerdo con el resultado del mismo. Luego, se deja sin efecto ese ascenso, pero se les mantiene en el cargo y se les paga el sueldo, aunque presupuestalmente, persisten en la situación presupuestal que tenían antes del concurso.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: este es un tema ya viejo en el Senado. Personalmente, voy a tratar de aclarar algo que quizá sea inexplicable en cuanto a situaciones que se heredaron de anteriores Legislaturas. Esto se viene planteando, en algunos casos, desde hace 11 años. En un momento dado, el Senado dio -no sé por qué vía- el cargo de Secretarios de Comisión a cuatro funcionarios y, al no poder regularizarlos en sus cargos, les otorgó el 100% del sueldo que

cobraban los Secretarios, medida que no se debería haber tomado. Posteriormente, se presentaron a un concurso, que perdieron; sin embargo, siguen cobrando, desde hace 11 años, el 100% del sueldo de Secretario y teniendo una situación congelada ya que, en definitiva, nunca podrían estar percibiendo, ni siquiera el 50% del sueldo inmediato superior que hemos votado.

Por lo tanto, señor Presidente, se busca salir de una situación irregular. Si la cometió el Senado, los funcionarios no son culpables y no pueden tener su situación congelada durante 8 u 11 años. Parecería que tenemos todo el escalafón de la carrera administrativa y, al costado, se encuentran cuatro funcionarios con una situación congelada durante los años mencionados. Se trata de una tremenda injusticia. Creo que nunca debió dárseles el 100% del sueldo de un Secretario, porque tenían formas para llegar a él o, en todo caso, de equipararse, en función del cobro del porcentaje correspondiente al grado inmediato superior que significa que, cada tantos años, se perciba el 50%, 70% o 90%. Sin embargo, no se aplicó esta disposición del Estatuto, sino que se les otorgó el 100% del salario.

Reitero que esta situación se viene dando desde hace 11 años. Lo que pretende la Comisión es subsanarla de alguna manera. Es cierto que en estos 11 años ha habido concursos. En este sentido, existen dos funcionarios -como el caso que señalaba el señor Senador Pereyra- que actualmente desempeñan funciones en la Comisión de Transporte y Obras Públicas, en un caso y, en el otro, en la Comisión de Presupuesto. Es necesario aclarar que esta medida no implica quitar nada a esos funcionarios, ni siquiera el cargo de Secretario de dichas Comisiones. Además, se trata de una situación que es injusta para los mismos funcionarios, ya que se presentaron a un concurso de méritos en el año 1994, lograron el cargo, pero como hubo un recurso en otro nivel jerárquico superior, se tuvo que dejar sin efecto el llamado correspondiente. Esta situación implica que los dos funcionarios, que son colaboradores directos en Comisiones -uno de ellos, lo es de quien habla en la Comisión de Presupuesto, de la que soy Presidente- tengan una situación irregular desde hace años, lesionándose sus derechos y el de otros funcionarios.

Vale decir, señor Presidente, que estoy tratando de explicar algo que es inexplicable, que es esta suerte de falta de criterio administrativo que ha violentado los derechos de algunos funcionarios. A su vez, si arreglamos la situación de estos últimos, pasaríamos por encima de los derechos de otros funcionarios.

Creo que es la voluntad unánime de todo el Senado resolver todos los casos. Sin embargo, sucede que hay funcionarios que actualmente desempeñan el cargo de Secretario -y que son colaboradores nuestros- y que han concursado; por lo tanto, esa circunstancia debe ser tenida en cuenta. Al respecto, existen razones legales y de derecho que, a veces, impiden tomar una resolución. Entonces, ¿qué hacemos? ¿Seguimos manteniendo en esa situación congelada desde hace once años a estas personas? O sea que este es un tema en el que hay que optar y, quizás, una opción desencadene la otra. Digo esto porque lo que está sucediendo ahora es que, como hay injusticia en algunos casos y justicia en otros, no se resuelve nada para nadie. En este sentido, considero que esta es la peor de las situaciones. Quiero recalcar al Senado que lo peor que puede pasar es que no se haga nada. Entonces, hay funcionarios que están reclamando que se regularicen sus cargos para poder ascender o que se llame a concurso de oposición y méritos.

En definitiva, lo que nos piden es que se haga algo y, como no ha sucedido absolutamente nada, es que traemos este artículo para desencadenar la posibilidad de que los otros casos también se solucionen.

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede interrumpir el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Creo que la exposición del señor Senador Heber va ayudando a comprender el tema, pero no hay referencia a la transformación de los cargos. Si los cargos se necesitan, no se pueden eliminar al vacar. Si se necesitan los cargos de Secretario de Comisión y ahora se van a proveer sólo cuatro por razones de justicia con estos funcionarios, pero estos cargos se van a suprimir más tarde al quedar vacantes, quiere decir que en el futuro habrá Comisiones que no tendrán Secretario.

Esta situación parte de la base de la realización de un concurso en el cual estos funcionarios no alcanzaron a superar las pruebas. En el caso de que se quiera arreglar dicha situación porque se viene arrastrando desde hace años, aunque sea contrariando la política de restricciones que se quiere seguir, no hay más remedio que crear los cargos. Digo esto porque los cargos de Secretario de Comisión van a faltar desde el momento en que vaquen. Además, también desaparecen los cargos de Ayudantes de Comisión, con lo que se cierra el camino a todos los que vienen detrás. Es decir que aquí hay una serie de problemas cuya solución, si bien entiendo que no es fácil, no se puede resolver con justicia para unos e injusticia para otros.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - En lo que tiene que ver con las observaciones del señor Senador Pereyra, quiero decir que la Secretaría no nos ha pedido cuatro cargos más de Secretario porque éstos están directamente ligados a las Comisiones que

tiene el Cuerpo. Además, estos cargos no son necesarios más que para solucionar la situación de estos cuatro funcionarios; por esta razón se les crea el cargo para más tarde suprimirlo y no distorsionar la pirámide o en el número de Secretarios y Ayudantes de Comisión del Cuerpo.

Considero que este es un tema complejo traído a la discusión por el señor Senador Michelini y quien habla, ya que ambos conocemos el caso directamente, porque sabemos de personas que trabajan en esta Casa y que están envueltas en esta situación. Reitero que ella se viene dando desde hace once años en algún caso y ocho en otro. Sea cual sea la forma en que resolvamos este asunto, vamos a estar cometiendo injusticias. En este sentido, ya sea que votemos a favor o en contra de este artículo o que aprobemos cualquier otra iniciativa, vamos a ser injustos.

Consideramos, señor Presidente, que esta situación se tiene que resolver de una vez por todas llamando a un concurso de calificación, de méritos y oposición para regularizarla cuanto antes. Se dice que esto está demorado en función de la reestructura, ya que no es coherente otorgar ascensos ni llamar a concursos de oposición y méritos si la misma no tiene clara su finalidad en el sentido de ayudar a la tarea parlamentaria. Reitero que seguimos arrastrando un problema para el cual no hemos encontrado una solución que contemple todos los casos que se han sucitado en el pasado.

SEÑOR POZZOLO. - ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - He recogido la observación del señor Senador Pereyra y, al respecto, quiero aclarar que él sostiene que se suprimen los cargos de Secretario y también los de Ayudante pero basándose en una mala redacción. En el proyecto se dice: "Transfórmase cuatro cargos de Ayudantes de Comisión en igual número de cargos de Secretarios de Comisión, los que se suprimirán al vacar". Esto está mal expresado. Después de "Secretarios de Comisión" debe ir un punto y luego decir: "Aquéllos se suprimirán al vacar". De lo contrario, parecería que suprimimos al vacar los cargos que estamos creando, y ése no es el propósito, porque lo que se quiere eliminar son los cargos de Ayudante de Comisión. Entonces, considero que el texto está mal redactado, más allá de todas las observaciones que le hice al artículo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - El artículo establece que los cargos que se crean son de Secretarios de Comisión y que estos son los que se suprimen al vacar.

Deseo que quede en claro que lo que se trata de resolver es un problema relativo a los Ayudantes de Comisión que hace once años cobran como Secretarios el 100% de los sueldos de estos últimos. Entonces, se les da el cargo de Secretario mediante las cuatro creaciones. Considero que esto no está bien y que no es lo mejor, pero ¿cómo salimos de un problema que creó la Administración o el Senado anterior y que ha mantenido esta situación durante once años? Al respecto, debemos resolver de una vez todos los casos.

Por tal razón, señor Presidente, nosotros vamos a acompañar esta propuesta, porque me parece que desencadenamos los hechos para resolver otras situaciones que también son injustas. Además, quiero dejar constancia para la Secretaría del Cuerpo que de ninguna manera esta disposición quita la posibilidad del trabajo a los Secretarios interinos que hoy están trabajando en las Comisiones de Transporte y Obras Públicas y de Presupuesto. Estoy seguro que la creación de estos cuatro cargos no lesiona siquiera el trabajo cotidiano que hacen y me gustaría que quedara claro en el Senado que quienes votamos esta disposición no pretendemos desplazar de sus cargos a aquellos Secretarios que cumplen muy bien su trabajo en las citadas Comisiones.

SEÑOR BATLLE. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Entiendo que lo expresado por el señor Senador Pozzolo no ha sido recogido en el artículo que estamos considerando y creo que tampoco debe serlo.

Considero que la intención del Parlamento en este momento y de acuerdo a lo que se está analizando no es suprimir los cuatro cargos de Ayudantes de Comisión, sino regularizar la situación de cuatro funcionarios que hace once años reciben un salario como si fueran Secretarios de Comisión pero no tienen ese cargo por equis razones. En este momento, se los designaría con esos cargos que desaparecerían como tales de la jerarquía administrativa al vacar, quedando vigentes los cuatro cargos de Ayudantes de Comisión. La idea que propone la Comisión es ésta y no la que señaló el señor Senador Pozzolo. Además, me parece que esto es lo lógico porque, de lo contrario, estaríamos cercenando las posibilidades de ascenso de otras personas que hoy estarían en condiciones de acceder a los cargos vacantes que esos funcionarios dejan.

Entonces, se trata de una creación de cuatro cargos y nada más, que cesan al vacar, es decir, cuando esas personas se jubilen, se retiren, renuncien o, a su vez, asciendan. A mi entender, no se suprimen los cargos de Ayudantes de Comisión, sino que se mantienen y serán ocupados por otros funcionarios en la medida en que se creen estos cuatro cargos.

aspecto que permitirá resolver este antiguo problema que existe en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - Es tan cierto lo que expresa el señor Senador Batlle que hoy, teniendo el cargo de Ayudantes, cumplen funciones de Secretarios porque, en definitiva, han desempeñado Secretarías de Comisión.

Por ese motivo, señor Presidente, he querido hacer estas manifestaciones de forma tal de votar de una vez por todas a fin de resolver el problema. Nuevamente deseo expresar que la injusticia creada en la situación de algunos funcionarios que presentaron recursos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en función de que vieron lesionados sus derechos debe ser resuelta, de modo de solucionar las otras injusticias que vienen generándose desde 1994.

En ese sentido, estoy aludiendo a los Secretarios de las Comisiones de Transporte y Obras Públicas y de Presupuesto. A mi modo de ver, el hecho de no resolver el problema genera una mayor lesión.

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Creo que la intervención del señor Senador Batlle pone las cosas en su lugar, ya que de esta forma se soluciona la situación de estos cuatro funcionarios, pero se mantienen los cargos de Ayudantes de Comisión. A esos efectos, no se puede emplear el verbo "transformar", porque si se realizan transformaciones los primitivos cargos ya no existirían. Simplemente, es necesario crear esos cuatro cargos, dejando también los otros cuatro cargos de Ayudantes de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Comparto la observación del señor Senador Pereyra en el sentido de que si se transforman esos cargos desaparecen los que son transformados; de modo que si se quiere solucionar el problema hay que crear los cargos.

En realidad, me parece que existe cierta confusión en lo que tiene que ver con la apreciación de la situación que es comprensible, en razón de que muchos señores Senadores no conocen los antecedentes en esta materia. En el Senado existe un mecanismo que fue establecido en un Presupuesto -no recuerdo exactamente cuál, ya que integro la Comisión respectiva desde 1987 ó 1988- según el cual el funcionario que desempeña el cargo superior por necesidad administrativa pero sin estar nominado para ello, percibe el salario del cargo superior al año de ocuparlo. Por encontrarse en esa situación, no cobra según el sistema de permanencia en el cargo, es decir que no percibe el 40%, 70%, 80% o las cifras que ahora se establecen. Entonces, ha sucedido que estos funcionarios que no ascendieron por concurso -es necesario aclarar que el concurso respectivo fue de oposición y méritos y que se debía probar que se era más eficiente que el otro- no cobran la permanencia en el cargo y desde hace siete años -desde hace ocho años están ocupando el cargo- están cobrando como Secretarios de Comisión. Esa es, en concreto, la situación que se pretende resolver.

Todos hubiéramos deseado que esto no hubiera ocurrido y que los funcionarios hubieran ganado el concurso, pero aunque no resultaron vencedores, el Senado tuvo necesidad de hacerlos desempeñar el cargo de Secretarios de Comisión.

Por otro lado, debemos mencionar otra situación, que es a la que aludía el señor Senador Heber, en el sentido de que se llamó a concurso de méritos para ascender según la calificación. No conocía en detalle el tema, pero la señora Senadora Arismendi me permitió leer los documentos respectivos. Entre otras cosas, ese concurso fue anulado porque se perdieron las calificaciones. Debo señalar -porque hay que decir todo- que también fueron modificadas calificaciones que habían sido dictadas por los Tribunales Calificadores porque la Presidencia anterior del Cuerpo -o no sé quién- dispuso que no eran las que correspondían. Esto ocurrió de esa manera y así hay que expresarlo.

Entonces, los funcionarios que habían ascendido, en razón de que se perdieron las calificaciones y no había materia sobre la cual afirmarse para realizar las designaciones, quedaron desempeñando los cargos y figuran en la planilla como Secretarios de Comisión, pero no lo son porque el procedimiento empleado carecía de sustento material como para poder serlo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

-Pido disculpas al Cuerpo, ya que debí extenderme en mi intervención porque advertí que era preciso, en razón de que existía cierta confusión por desconocimiento de algunos señores Senadores.

La solución para estos funcionarios vendrá cuando el Senado regularice esa situación, haciendo el concurso tal como correspondía, porque los cargos de los otros que los desempeñan, cuyo concurso fue anulado, existen. Si se crean estos nuevos cargos, no se les va a causar ningún perjuicio, máxime si se agrega el aditivo que hemos propuesto, en el sentido de que la antigüedad se generará a partir del momento en que se apruebe este proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - Solicito un cuarto intermedio por el término de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-28 en 29. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por el término de cinco minutos.

(Así se hace. Es la hora 17 y 7 minutos.)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Habiendo finalizado el cuarto intermedio, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 16 minutos.)

-Continúa en consideración el artículo 17. La Mesa ha recibido una redacción sustitutiva de dicho artículo, que entiende es fruto de las negociaciones realizadas durante el cuarto intermedio.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 17. - Créanse cuatro cargos de Secretarios de Comisión, los que se suprimirán al vacar. Las referidas transformaciones no incrementarán el costo presupuestal vigente. La antigüedad en el cargo se generará a partir de la fecha de la sanción de la presente resolución."

-En consideración.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: en estos breves minutos que nos hemos dado para intentar redactar un texto sustitutivo, también hemos reflexionado sobre el tema y nos impusimos la obligación de comunicar lo siguiente.

Existen varios conjuntos de funcionarios de la Casa que, en virtud de resoluciones pasadas, incluso de muchos años atrás, han estado en situaciones irregulares de distinta naturaleza. Para todos ellos la solución puede venir por dos vías; por un lado, por la incorporación de un artículo en el Presupuesto, tal como es el caso de este artículo 17 y, por otro, a través de una resolución cuidadosa y equilibrada de la Presidencia, que tome en consideración todas las situaciones.

Personalmente, entiendo la enorme complejidad de las situaciones creadas por estos varios conjuntos de funcionarios, de los cuales a través del artículo 17 estaríamos considerando solamente a uno. Por consiguiente, con total franqueza debo decir que para evitar injusticias mayores y posibles reclamaciones supervinientes de una resolución que resuelve algunos casos y que tal vez genere otras situaciones de injusticia, lo correcto sería que este tema fuese resuelto por la Presidencia del Senado. En tal sentido, creo que por la vía de la versión taquigráfica podría dejarse indicada la aspiración del Cuerpo en cuanto a que dicha resolución no se extienda por un plazo mayor a noventa o cientoveinte días.

Lógicamente, podrá decirse que esto se pudo haber hecho en cualquier momento a lo largo de los últimos 11 años, pero las explicaciones que se van recogiendo nos llevan a pensar que por esta vía no se estarían resolviendo todos los casos ni actuando, inclusive, en el interés de los funcionarios que han planteado esta reivindicación.

Por lo expuesto, al menos en mi mente queda suficientemente abonada la tesis de que la responsabilidad de resolver estas situaciones en forma, insisto, equilibrada y ecuánime debe recaer en el Administrador, que en este caso es el señor Presidente del Cuerpo. Además, repito, en la versión taquigráfica podría quedar establecida la aspiración del Cuerpo en cuanto a que la solución no se dilate más allá de los noventa o cientoveinte días.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - El señor senador Heber se atribuía, junto a quien habla, la iniciativa de este artículo, como si fuéramos la piedra del escándalo. En realidad, simplemente hemos recogido un problema en el que la Administración ha estado omisa. Cabe recordar que el año pasado habíamos quedado en resolver el tema y el Secretario de entonces, señor Farachio, presentó este artículo que figura con el número 17, y que en el Presupuesto anterior aparecía con el número 18. Entre todos se llegó a un acuerdo en cuanto a que el tema se iba a resolver por vía administrativa a partir de un informe de la División Jurídica. Cabe destacar que dicho informe tuvo una resolución favorable a esta inquietud en

diciembre del año pasado; sin embargo, hasta el día de hoy aún no ha sido resuelto.

Por lo tanto, lo que estamos proponiendo es resolverlo, y no de una forma caprichosa. En el caso de que esto se plantee a nivel del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Senado de la República saldrá perdidoso de esa instancia, ya que estos funcionarios cobran como Secretarios, algunos de ellos ejercen permanentemente esa función e incluso hay publicaciones en las que figuran como tales. Más allá del concurso, nunca se los eximió de esa responsabilidad. Además, hay un informe jurídico que les da la razón y, cabe señalar, la Administración ha mantenido una constante controversia interna para resolver estos casos.

De este modo, estamos tratando de evitar que dentro de tres o cuatro años la Administración tenga que pagar con creces -además del esfuerzo y de las horas de abogados- una injusticia que todos sabemos que existe. Si la preocupación es no generar otras injusticias, debo decir que a mi entender ya han sido ocasionadas y tendrán que ser contempladas por la Administración, reclamen o no estos funcionarios.

Entonces, lo que tenemos que encargarle a la División Jurídica es que haga un estudio. Así como el señor Presidente se comprometió a estudiar otros temas, como el de presentismo y asiduidad, pienso que tenemos que encarar este problema de alguna manera. Si el Presidente del Cuerpo fuera el señor Senador Fernández Faingold, no tendría que prometer o asumir el compromiso de solucionarlo en noventa días, porque ya estaría resuelto, pero el problema es que todavía esto no se llevó a cabo. En este sentido, confieso que me gustaría que el año próximo tuviésemos que dedicar varias horas de nuestro tiempo para ver si resolvemos o no este asunto.

Creo que el señor Senador Heber ha presentado un texto que quizás no contemple totalmente la situación, pero que arroja cierta claridad sobre el asunto que estamos tratando.

SEÑORA ARISMENDI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - A medida que avanza la discusión, y en función de la documentación que estuvimos observando muy rápidamente -a la cual se refería el señor Senador Gargano- me parece que en lugar de aclararse la situación que está planteada, se complica cada vez más.

Comprendo el sentido del planteamiento del señor Senador Fernández Faingold, ya que creo sería deseable poder solucionar este tema de esta forma, pero hay una resolución expresa de la Presidencia del Senado -que surge de esta documentación- en la cual, con fecha 6 de setiembre de 1995, se revocan -por las razones que señalaba el señor Senador Gargano, en el sentido de que no se habían encontrado las calificaciones, entre otras cosas- las nominaciones que se habían efectuado y se recomienda un nuevo llamado a concurso. Asimismo, se mantiene en vigencia el concurso realizado el 2 de setiembre de 1994 para la provisión de los cargos que se enumeran. Luego, el 15 de setiembre, es decir, una semana después, se señala que debido a razones de servicio, a problemas de buena administración, etcétera, se revoca la revocación, con lo cual se produce la actual situación.

En este momento daría la impresión de que estamos regularizando la situación de cuatro funcionarios, no precisando la de otros quienes, más allá de que no saben con exactitud cuál es su situación actual, continúan ejerciendo su labor con normalidad. Obviamente, no conozco a todos ellos, pero hago mías las palabras del señor Senador Heber en relación al Secretario de la Comisión de Transporte y Obras Públicas quien, además de haber sido calificado como el número uno en el concurso que después fue revocado, trabaja y está a disposición las 24 horas del día, lo que es fácilmente comprobable.

Creemos que regularizando cuatro situaciones, según la propuesta que hacía el señor Senador Fernández Faingold, en el sentido de que la Secretaría tome rápidamente medidas, podríamos estar votando algo sumamente injusto. Entiendo que se debe tomar una medida conjunta, regularizando todas las situaciones. De lo contrario, para modificar una situación de injusticia para con cuatro personas, podríamos generar una injusticia mayor para con un número aun más elevado de funcionarios. Insisto en que no conozco a todos los Secretarios de Comisiones y no abro juicio de valor; simplemente digo que en el caso de algunos funcionarios que conozco, que veo trabajar, es absolutamente injusto que se los deje en esta situación de incertidumbre. Reitero que habría que pensar en una salida conjunta. De otra forma, por ejemplo, podría darse la curiosa situación de que regularizando estos cuatro casos, todos los demás deberían volver a concursar, debido a la revocación que ya mencioné. Entonces, como hoy levantamos la mano, hay cuatro funcionarios que ven resuelta su situación, mientras que los otros deben concursar nuevamente, debido a nuestra decisión. De modo que no es mejorando la redacción del artículo como se puede resolver este tema, porque la situación de injusticia está planteada de todas formas, para unos y para otros.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: soy nuevo en la Comisión de Presupuesto y, además, el año pasado no hubo demasiados problemas en esta órbita. Sin embargo, cuando este año empezamos a analizar los temas presupuestales, nos encontramos prácticamente con una caja de Pandora, en la que aparecen las cosas más insólitas.

Estimo haber tenido un trajinar bastante extenso en temas administrativos, pero nunca pensé que aquí, en el Palacio de

las Leyes, pudiera plantearse este tipo de incongruencias con el régimen jurídico que debe regir la actividad administrativa.

Creo que en ninguna oficina sucede que algunos funcionarios cumplan por más de ocho años una función sin asumir el cargo, ya que habría un abogado que haría las reclamaciones. Esto tampoco sucede en la actividad privada, donde generalmente a quien tiene una función se le asigna el cargo. Al mismo tiempo, un conjunto de funcionarios concursó pero se anuló el resultado, por lo que quedaron en una situación absolutamente indefinida ya que no tienen los cargos y tienen de hecho la remuneración. A la vez, me cuesta entender por qué no se realizan los concursos.

Personalmente no me gusta la designación directa que implica este artículo 17, pero reconozco que hay una injusticia de hecho. Sin embargo, si se regulariza esa situación se podrían generar perturbaciones de derechos a los demás funcionarios. En el día de hoy hemos estado conversando sobre eso y creo que el hecho de crear cargos soluciona un poco el problema, aunque no lo corrige totalmente, porque si quedan los cuatro cargos de Ayudante, van a faltar los de Secretario, por lo que quedarían imposibilitados de ascender. Por lo tanto, tampoco es la solución definitiva y no puede ser que en el Palacio Legislativo los funcionarios no tengan un régimen de concurso. Cuesta entender esto, teniendo en cuenta los textos que hay en la Constitución. Todo este debate tendría que llevarnos a asumir la necesidad de sanear el régimen administrativo del Senado. Esto es indispensable porque, de lo contrario, cuando consideremos el próximo Presupuesto vamos a tener las mismas situaciones planteadas.

En consecuencia, estoy dispuesto a apoyar la propuesta del señor Senador Fernández Faingold, en el sentido de tomarnos un tiempo para encontrar una salida justa porque cualquiera de las dos medidas que se adopten es injusta, ya que priva de determinados derechos a los funcionarios. Por sobre todas las cosas, debemos abocarnos a crear un sistema en el que se procesen los ascensos por concurso, que se respeten las carreras y que funcione correctamente el régimen de calificaciones, porque el Parlamento tiene que ser un ejemplo frente a las demás oficinas públicas, en cuanto al funcionamiento de esos derechos. De manera que apoyaría cualquier solución que abriera una posibilidad de análisis.

SEÑOR CAVIGLIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CAVIGLIA. - Nosotros hemos reconocido los derechos de estos funcionarios que están cobrando como Secretarios y que no tienen el cargo de tales. Creo que habría que aprobar el artículo 17 quitando simplemente la expresión: "los que se suprimirán al vacar". Se podrá luego, dar facultades al señor Presidente -como señaló el señor Senador Fernández Faingold- para que estudie la creación de los cargos de Ayudante que sean necesarios, ya que dentro de algunos años estos cargos van a quedar libres porque estas personas se van a retirar. Quiere decir que no se interrumpe el escalafón. Reitero que habría que sacar esa expresión y dejar los cuatro cargos definitivos. Si la Comisión luego estima conveniente crear más cargos de Ayudante, así se hará.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Corresponde votar el artículo 17 con la redacción alcanzada a la Mesa por el señor Senador Heber, como fruto del consenso obtenido durante el cuarto intermedio.

SEÑOR CAVIGLIA. - Solicito se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - "ARTICULO 17. - Créanse cuatro cargos de Secretarios de Comisión, los que se suprimirán al vacar. Las referidas transformaciones no incrementarían el costo presupuestal vigente. La antigüedad en el cargo se generará a partir de la fecha de la sanción de la presente resolución."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 19. **Negativa.**

SEÑOR MICHELINI. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-20 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 11.

Con relación a este artículo, la Mesa había recibido una propuesta de redacción del señor Senador Gargano que luego adaptamos entre los dos. En definitiva, la propuesta sería la siguiente: el inciso primero, que fue votado, quedaría como está; el inciso segundo, que también fue votado, pasaría a ser tercero y como inciso segundo quedaría el siguiente: "Las resoluciones que se adopten requerirán de la aprobación del Senado para su entrada en vigencia." Dado que los otros dos incisos ya fueron votados, la Mesa pone a consideración la redacción de este inciso segundo del artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4°, cuya postergación se había solicitado.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Deseo preguntar a los señores autores del informe qué alcance tiene el hecho de que se diga que la compensación no será aplicable a las jerarquías superiores de cada servicio. Quisiera saber cuál es el concepto de jerarquías superiores, si se refiere a los Directores Generales o a algunos otros.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - Esta es una disposición que ya estaba; simplemente se repite el concepto. A mi juicio, las jerarquías superiores no implican a otros que no sean los Directores Generales.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Simplemente quería que quedara la constancia de que se refiere a los Directores Generales.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

SEÑOR HEBER. - Solicito que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el inciso segundo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Simplemente quiero informar al Cuerpo que la Cámara de Representantes no votó aún -tanto en Comisión como en el Pleno- la modificación de las ocho horas. De manera que el Senado debe decidir si introduce o no ese cambio. Todavía no sabemos lo que se va a votar en la Comisión de Presupuesto o en el Pleno de la Cámara de Representantes. Por otro lado, en dicha Cámara la prima de alimentación que se concede a partir de la octava o décima hora -en este caso, a partir de la octava- se aplica a partir de un reglamento estricto, con normas que reflejan la organización y funcionamiento de dicho Cuerpo, que no son, necesariamente, las mismas que en la Cámara de Senadores.

Quiero decir que en relación con este inciso segundo el voto debe referir a una observación que hizo el señor Presidente en la Comisión de Presupuesto -que podrá ser compartida o no- en cuanto a que los jerarcas que tenían responsabilidad de aplicar esta prima por alimentación a partir de la octava o décima hora prefirieron -y así lo solicitaron- otorgarla a partir de la décima hora, de forma tal que no se desnaturalizara su condición. De manera que el voto de los señores Senadores debe darse, específicamente, en función de estos elementos.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: comparto los argumentos expuestos por el señor Senador Fernández Faingold sobre este artículo y también sobre la propuesta de pasar de ocho a diez horas.

Lo que me preocupa es que no exista voluntad política de seguir el mismo temperamento que la Cámara de Representantes. A modo de ejemplo, si tenemos una sesión de la Asamblea General que se extiende por cierta cantidad de horas que superan las ocho, puede suceder que unos cobren de determinada manera y otros en una forma distinta en razón de que aquí se vote esta disposición y allá no se apruebe una similar.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - A fin de que este tema quede claro, quiero decir que esta compensación por alimentación no se paga a aquellos que hacen horario sin término. Los funcionarios que cuando hay una sesión de la Asamblea General se deben quedar hasta las cinco de la mañana no cobran nada porque ya tienen una compensación establecida desde siempre en el Presupuesto. Esta compensación es para aquellos funcionarios que deben desempeñar más horas de las que los obliga el Reglamento en virtud de que no hay funciona-

rios suficientes para cumplir las tareas, por ejemplo, en Intendencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - Más allá de casos particulares, creo que la situación no es como la describe el señor Senador Gargano, porque creo que esos funcionarios cobran. Si aquí establecemos que se pagará a partir de las diez horas y en la Cámara de Representantes se fija que será a partir de las ocho horas, se estaría generando una disparidad de criterios de remuneración para una misma función.

El señor Senador Fernández Faingold dice con razón que la Cámara de Representantes todavía no votó esta disposición, pero me da la sensación de que no existe voluntad política para aprobarla porque hay una reglamentación diferente pero más severa en la otra Cámara que sería largo enumerar y que durante estos minutos de cuarto intermedio me fue descripta.

Por tanto, exhortaría a que la Presidencia del Cuerpo tratara de aunar criterios con la Cámara de Representantes y en vez de diez horas establezcamos que sea a partir de las ocho, porque no podemos votar en contra el inciso.

Entonces, lo votaríamos con la expresión: "Fíjese en ocho horas ininterrumpidas de labor". Formulo esta propuesta, reitero, para que quede en los mismos términos a los establecidos en la Cámara de Representantes, a efectos de coordinar con ese Cuerpo la solución definitiva para que no se generen injusticias.

SEÑOR MILLOR. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Comparto el criterio propuesto por el señor Senador Heber, pero le agregaría que se consultara si en el Presupuesto de la Cámara de Representantes figura esta modificación. Digo esto porque tengo entendido que no está incluida en el proyecto. Entonces, ahí se estaría creando esa disparidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - La Secretaría me informa que este tema no estaría incluido en el proyecto de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: con una propuesta como la que formula el señor Senador Heber nos vamos a introducir en un tema que tiene que ver con disposiciones que se empezarían a instrumentar, implementar, decidir, modelar y redactar después que venzan los plazos establecidos para el Presupuesto del Senado. Tengo entendido que los de esta Cámara vencen en el día de mañana. Entonces, si dejamos este tema para que sea resuelto luego, estaríamos violando los plazos que debemos respetar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER. - Tal vez el señor Senador Ricaldoni no comprendió mis palabras. Por mi parte no quiero dejar nada pendiente. Sostengo que en vez de diez horas se establezcan ocho y que si los servicios y las jerarquías del Senado sostienen que necesitan las diez horas, que se presente un proyecto de resolución coordinado con la Comisión Administrativa y la Cámara de Representantes. Aclaro que esto debería hacerse el próximo año. Por tanto, estoy otorgando un plazo mayor al Presidente, de forma tal que coordine estos aspectos y no se generen situaciones de injusticia. Sostengo que se crea una injusticia porque esto figura en el Presupuesto de la Cámara de Representantes y si se trata de algo que es necesario establecer, deberían hacerlo las tres ramas para estar completamente seguros.

Por ello es, señor Presidente, que propongo que aquí se diga: "Fíjase en ocho horas ininterrumpidas de labor", y que además se hable con el doctor Batalla a fin de coordinar estos aspectos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer lugar, el texto venido de Comisión que establece diez horas.

(Se vota:)

-11 en 28. **Negativa.**

Se va a votar, a continuación, el texto propuesto por el señor Senador Heber que fija en ocho el número de horas.

(Se vota:)

-25 en 28. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso tercero del artículo 4°.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Quiero recordar a la Mesa que oportunamente se le hizo llegar un aditivo sobre asiduidad o presentismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Efectivamente, así es.

Léase.

(Se lee:)

"Los funcionarios de los distintos escalafones que cumplan estrictamente el horario de trabajo establecido y no tuvieren ninguna falta durante el mes en consideración, percibirán una compensación que se liquidará con el sueldo del mes siguiente. No podrán percibir dicha compensación los funcionarios en comisión ni aquellos adscriptos a las oficinas de los Senadores. Destínase al pago de dicha compensación una partida de $ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos) más el producido de las multas por inasistencias e incumplimiento de los horarios. La Presidencia del Cuerpo reglamentará la distribución de esta compensación. Firman los señores Senadores **Korzeniak, Gargano, Cid** y **Astori.**"

-En consideración.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - A modo de constancia quiero decir que se trata de una medida que mejor reglamentada podrá ser útil y justa para quienes trabajan aquí durante todo el día. Los comentarios expresados por el señor Senador Pozzolo en la tarde de hoy sobre la escasa asiduidad de muchos funcionarios lleva a que esta clase de medidas pueda resultar beneficiosa para el Cuerpo.

Sin embargo, soy consciente, también -y en esto involucro a mi sector político- de que próximamente trataremos una Rendición de Cuentas de un solo artículo, en la que se dice a casi todos los funcionarios públicos que no va a haber ningún tipo de beneficio ni de compensación de clase alguna. Entonces, si bien creo que la de premiar a aquellos que dedican muchas horas a su tarea es una medida justa que podría redundar en un mejor trabajo, no me siento habilitado como para ser tan incoherente y votar de una manera la Rendición de Cuentas y de otra este proyecto de resolución.

Por estos motivos, señor Presidente, no vamos a acompañar esta disposición, más allá de que estamos dispuestos a estudiarla y reglamentarla bien; quizás tiempos mejores puedan venir como para que esta medida justa pueda implementarse de acuerdo con el Reglamento y otorgando mayores garantías, como las que el caso requiere.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - En principio, deseo apoyar este premio de presentismo, porque entiendo que es un instituto laboral y de remuneración que está establecido en numerosos gremios. En definitiva, se trata de un instituto ya incorporado. Esto significa que este caso no es una circunstancia en la que no esté ya implícita el hecho de que el que tiene que trabajar necesariamente debe concurrir, sino que con esto se pretende crear un estímulo para desarrollar la permanente asistencia, motivo por el cual me parece muy importante.

Por otra parte, entiendo que cada uno habla en base a su propia experiencia, y personalmente considero que de acuerdo con su actuación aquí, los funcionarios merecen este estímulo, por lo cual vamos a apoyar esta disposición.

Asimismo, me parece que esto ya se practica en empresas que buscan la máxima eficiencia, las cuales incluyen la idea de presentismo como una figura favorable al estímulo y al desarrollo de la actividad.

Quiero aprovechar para aclarar que he rectificado un voto que lo mantuve pendiente antes de pronunciarme en el Plenario, que es el relativo a los incentivos por retiro. Este asunto me había sido presentado en la Comisión sin los elementos de información necesarios. Los hemos confirmado y, con la aclaración en el sentido de que sería por una sola vez, lo votamos afirmativamente.

Deseo aclarar, también, que he apoyado el artículo 17 en función de las dos correcciones presentadas: una, por el Frente Amplio y otra, por el señor Senador Pereyra, aun cuando vamos a pugnar para que no haya designaciones directas, porque no nos convence como mecánica de ascenso.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - El argumento que he escuchado en contra de este artículo que se acaba de leer refiere a que no se estaría votando lo mismo en la Rendición de Cuentas para los funcionarios de la Administración Central. A nuestro juicio, ese argumento es equivocado porque dichos funcionarios están contemplados en el Presupuesto Nacional -en un capítulo que contiene normas en realidad estatutarias y no

presupuestales- en el que se incluyó y aprobó un régimen de evaluación y de incentivos. Cuando se habla, entonces, del rendimiento, obviamente se tiene presente el hecho de que esos funcionarios estén efectivamente trabajando. Entonces, lo que estamos instrumentando en este proyecto de resolución es justamente una norma parecida, a los efectos de premiar con un incentivo a quienes están presentes y trabajan. Digo esto, porque se habla de una reglamentación de la Presidencia, que no es para que estén todo el día tomando mate, sino, reitero, para que efectivamente cumplan su tarea.

Por otra parte, la partida que se destina es muy austera y contiene hasta una atracción casi simétrica en el sentido de que se nutre con las multas y descuentos que se realice a aquellos que no estén presentes por ausentismos injustificados.

En definitiva, se trata de una norma que ya tiene conceptualmente un antecedente para la Administración Central en la Ley de Presupuesto. Además, aunque la Rendición de Cuentas no lo exprese, está vigente en el Presupuesto; tiene una vigencia, por lo menos, de cinco años. Normalmente se extiende un poco más en el tiempo, pero constitucionalmente tiene esa vigencia.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Brevemente, señor Presidente, quiero expresar que me parece buena esta iniciativa, pero que habría que instrumentarla de mejor manera. En general, cuando se dan aumentos salariales en el Parlamento, no se piden contrapartidas. Creo que es la primera vez que existe una fuerte intención en este sentido a través de una iniciativa de este tipo para que los dineros, que siempre son escasos, tengan la contrapartida correspondiente a nivel de la propia función pública.

De todas maneras, creo que esto debemos hacerlo bien, instrumentando un mecanismo estricto por el cual funcionen todos los controles. Además, el incentivo tiene que ser atractivo. Digo esto porque, por un lado, tengo la sensación de que el monto que se está manejando no lo es y, por otro, no existe un sistema de control real; en este sentido observo serias carencias a nivel de la Administración. Asimismo, tendría que haber una reglamentación estricta. Personalmente, no quisiera dejarle esa responsabilidad a la Presidencia del Senado, y me parece que la Comisión de Presupuesto tendría que trabajar fuerte a ese respecto.

En definitiva, creo que podríamos hacer un buen instrumento el año que viene a partir del trabajo que lleve adelante esta Comisión de aquí en más. En ese sentido, existe el compromiso del propio Presidente de colaborar en este aspecto, lo que me hace pensar que podemos convenir en la concreción de una normativa que funcione de tal manera que sea un instrumento válido hacia el futuro.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Deseo dejar la constancia que ya habíamos señalado, en el sentido de que vamos a votar esta disposición porque la figura que contiene nos resulta interesante.

Tal como lo habíamos dicho antes, coincidimos con el señor Senador Michelini en el sentido de que esta disposición podría ser estructurada de forma que fuera realmente un estímulo.

Sin embargo, quería referirme especialmente a los contundentes argumentos que ha manejado el señor Senador Heber, porque son importantes y porque podrían marcar efectivamente una cierta incoherencia.

Sucede que esta figura es muy antigua en la Administración. El señor Senador Couriel recién me preguntaba en qué época había trabajado en la Caja de Industria y Comercio. Lo hice, junto con el señor Senador Storace, al menos desde el año 1965. En ese momento ya existía en esa institución esa figura que se llamaba, justamente, premio estímulo, y su monto era casi equivalente al sueldo. Desde ese entonces, bajo diferentes nomenclaturas, prácticamente lo aplica toda la Administración. Por esto digo que el argumento del señor Senador Heber es contundente.

En este caso, lo que realmente estamos haciendo es una especie de "flor nueva de romances viejos", porque este instrumento existe en casi toda la Administración. Lo votaremos con total tranquilidad de conciencia por este motivo y porque partimos de la base de que creemos que en el correr del año lo podremos modificar para que efectivamente sea, no una figura de presentismo, sino aquel viejo instrumento de premio estímulo a los que realmente cumplan su tarea.

SEÑOR GANDINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GANDINI. - A pesar de que no debería hablar debido a mi estado de salud, brevemente quisiera decir que se han vertido algunos conceptos a los que vale la pena referirse.

Quiero aclarar que en el Presupuesto Nacional, en el capítulo relativo a los funcionarios, se votaron estímulos al rendimiento, que es otra cosa. Aquí estaríamos votando un premio al que marca tarjeta, que no es lo mismo que al que viene. Ni siquiera sé si viene; sí queda claro que marca tarjeta. Esa es la única tranquilidad que tenemos.

Sé que acá hay muchos funcionarios que hacen un gran esfuerzo por cumplir con sus obligaciones; por eso les paga-

mos. En realidad, deberíamos crear un mecanismo de sanciones para aquellos que no rinden o no cumplen, pues eso sería más lógico. En todo caso, deberíamos abocarnos al estudio de sistemas que estimulen la productividad y el rendimiento de aquellos que vienen y cumplen con su trabajo, a fin de pagarle más al que lo hace mejor y se aplica durante más horas a su función.

Pienso que mediante este sistema estaríamos otorgando algo así como $ 50 por mes a cada funcionario que asista en forma regular, con lo cual el que viene lo va a cobrar; pero el que no viene -por alguna razón- no va a dejar de no asistir por $ 50. En definitiva, estaríamos aprobando un desembolso de $ 300.000 al año, en un momento en el cual, por lo menos algunos, estamos decididos a hacer un esfuerzo para no aumentar el gasto público, sin siquiera tener un resultado como contrapartida.

Pienso que hay que estudiar mecanismos de estímulo para aquellos funcionarios que rinden y trabajan más y que mejor cumplen con su función porque, por la vía de otorgar una partida de $ 50 mensuales por presentismo, no vamos a mejorar la Administración, el rendimiento y la eficiencia de este Cuerpo.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - En este momento estamos considerando un proyecto que nos remite la Comisión de Presupuesto del Senado, y los Senadores que no hemos participado de su análisis -porque no integramos esa Comisión- no estamos en condiciones, aquí en el Plenario, de agregar disposiciones que supongan gastos mayores que los que aquí se han acordado por parte de dicha Comisión que, reitero, nos ha elevado esta iniciativa de Presupuesto que estamos analizando y votando. En consecuencia, esto nos inhibe de acompañar esa resolución ya que, de buenas a primera, se nos dice que se va a aumentar determinada cantidad. No sabemos cuánto significa y tampoco conocemos el mecanismo que se va a aplicar y que se delega a la Presidencia del Cuerpo. Por lo tanto, esta primera consideración determina mi voto negativo frente a esta propuesta.

Una segunda consideración que deseo plantear apunta al hecho de que no podemos estar aumentando remuneraciones de esta forma sin considerar cuál es el régimen general de las que perciben los funcionarios del Poder Legislativo que, por otra parte, son retribuciones que no tienen la misma naturaleza ni calidad que las que percibe el resto de los funcionarios públicos. Comparar a los empleados del Poder Legislativo con el resto de los funcionarios públicos, es una buena ironía para estos últimos.

La tercera situación que deseo señalar, señor Presidente, y que se suma a las consideraciones que ha realizado el señor Senador Gandini, apunta al hecho de que vamos a votar una Rendición de Cuentas donde procuramos que no se aumente el gasto. Por lo tanto, no es un buen ejemplo el que da el Poder Legislativo haciendo lo contrario de lo que más tarde va a votar respecto al resto de la Administración Pública.

Finalmente, frente al argumento de considerar esto como un estímulo, creo que no es así; no existe tal estímulo. Dar un premio para que la gente concurra a trabajar, no es un estímulo. Si bien esto se aplicó en muchos lados hace mucho tiempo, ello se debió a otras razones; se intentó encontrar una vía oblicua para aumentar los salarios, sin aumentar los gastos de aportes sociales y otro tipo de contribuciones, llamándosele presentismo, como se podía haber llamado de otra manera. En consecuencia, creo que no es una buena forma de atender las remuneraciones ni de ordenar un sistema de promoción de intereses en la actividad en la cual se desempeña la persona. La prima por presentismo no mejora la eficiencia y de ninguna manera estimula a los que realmente trabajan aunque no tengan prima por presentismo, ya que estas personas tienen una naturaleza dispuesta a cumplir con sus obligaciones.

Todas estas razones que he expuesto me llevan a no votar este tipo de soluciones y menos aún en momentos en que estamos considerando un proyecto de ley de Presupuesto y de pronto se nos dice que así vamos a aumentar los sueldos. Sin perjuicio de que estas formas se practiquen en otras instituciones públicas o privadas, a mi juicio no corresponde aplicarlas aquí en esta oportunidad.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: normalmente, cuando hablo trato de cuidar las palabras que utilizo, y voy a cuidarlas también en esta oportunidad. Admiro el talento de todos los señores Senadores y lamento de verdad no alcanzar los niveles y las cumbres necesarios para hacer las cosas bien, puesto que al parecer esto está mal hecho. No sólo parece estar mal hecho sino que, además, por un lado es ridículamente bajo y, por otro, incrementa el gasto de tal manera que pone en tela de juicio el funcionamiento de los recursos del Estado. La verdad es que no entiendo nada.

La realidad es que los funcionarios plantearon que este incentivo que rige en muchos lugares comenzara a aplicarse también en el Senado. El artículo aditivo se refiere a aquél que cumpla estrictamente el horario y no tenga faltas en el mes. Este es un principio, no es todo. Aquí se ha dicho que hay gente que ingresa al trabajo, se va y vuelve a marcar la tarjeta; pero la responsabilidad de eso la tiene la persona que dirige la administración y los Jefes de Departamento, y no los señores Senadores. Personalmente, no conozco cómo se administra eso; sólo he visto una máquina electrónica donde se debe marcar la tarjeta. Pienso que los Jefes de Departa-

mento deberían vigilar si los funcionarios están o no, y para cobrar ese presentismo habrá que vigilarlos y reglamentar el mecanismo. Reitero que esto es sólo un inicio; quizás posteriormente podamos establecer un mecanismo más completo de evaluación de la función, pero principio tienen las cosas, y voy a votar esta propuesta porque aunque sea muy magro lo que se va a incrementar la remuneración por este concepto, obligará a controlar efectivamente, aunque sea para pagar esos $ 50 que de acuerdo a lo que sostiene el señor Senador Gandini no van a incentivar a nadie. De todos modos, vamos a probar y, si no sirve, el señor Senador Gandini nos va a traer un proyecto mucho más completo y bien hecho para que lo votemos.

SEÑOR CID. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID. - Simplemente, deseo seguir analizando esta propuesta que realizó el Frente Amplio y desmentir algunas de las afirmaciones que se han formulado en Sala. Se ha dicho, por ejemplo, que no podemos tener criterios diferentes, uno para la Administración, para el Presupuesto en general, y otro para la Cámara, pero resulta que una parte muy significativa de lo que ésta va a pagar, lo esencial, es financiado por los mismos funcionarios cuando se les descuenta por sus ausencias.

Por otra parte, se argumentó -y ello apunta a favor de lo que estoy sosteniendo- que lo que esto significaría como aporte salarial para los funcionarios es demasiado escaso, razón por la cual la incidencia presupuestaria está argumentada por la opinión contraria que aquí se ha formulado. Quiere decir que no hay razones económicas para oponerse a esta aprobación.

También se ha dicho que el Presupuesto Nacional recientemente votado contiene medidas que apuntan a un estímulo de la productividad, y ello es estrictamente así. Sin embargo, cuando se implementan los criterios de productividad -y me refiero concretamente al caso de Salud Pública- notamos que uno de los elementos que la integran es el presentismo. Por lo tanto, desde el punto de vista estrictamente formal, esto tampoco puede ser utilizado como un argumento en contra de lo que estamos analizando y proponiendo.

Por otra parte se ha mencionado aquí que este estímulo salarial no estimula la asistencia de los funcionarios. En este sentido puedo relatar aquí una larguísima experiencia que se ha dado en toda el área de la salud, en la cual se ha implementado -justamente para estimular el presentismo- una compensación económica que ha tenido un impacto significativo en la asistencia y concurrencia de los funcionarios a su labor habitual.

Finalmente, señor Presidente, deseo señalar que este criterio de emparejar para abajo, desestimulando, no es el más adecuado. El hecho de que nosotros seamos incapaces de fiscalizar y controlar la presencia de los funcionarios no quiere decir que ignoremos -todos los Legisladores no lo podemos ignorar- que este Palacio funciona con muy buenos funcionarios, que están presentes permanentemente y que son un puntal en la labor legislativa. No podemos pasar por alto que las labores del Parlamento se desarrollan en base a funcionarios que concurren con asiduidad a sus tareas.

Por todas estas razones, desde la Comisión de Asuntos Administrativos y en virtud de que un artículo del Presupuesto que estamos aprobando nos faculta para colaborar con la Presidencia en la estructuración de normas que regulen el funcionamiento de este Palacio, nos comprometemos a implementar medidas de contralor efectivo a efectos de que esto no quede simplemente en un progreso manuscrito que se reparta a manos llenas entre los que vienen y los que no lo hacen. En realidad, se trata de buscar mecanismos de refuerzo a la labor de la Presidencia para poder, efectivamente, controlar la asistencia de los funcionarios.

Era cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto.

(Se vota:)

-10 en 25. **Negativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1º. - Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Senadores, correspondiente al Ejercicio 1995.

Art. 2º. - Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8º de la presente resolución, son de aplicación en el ámbito de la Cámara de Senadores las normas de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, compiladas en el TOCAF conforme al artículo 656 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en todo cuanto sea compatible conforme a su naturaleza de ente no recaudador. En especial y sin carácter taxativo le son aplicables las siguientes disposiciones del TOCAF: a) La Sección 1 'De los compromisos' del Capítulo II del Título I; b) la Sección 2 'De la liquidación y pago' del Capítulo II del Título I; c) el Capítulo III del Título I (Secciones 1 'De los Ordenadores de gastos y pagos' y 2 'De los Contratos del Estado').

Art. 3º. - Modifícase el artículo 7º del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995), el que quedará redactado de la siguiente manera:

'ARTICULO 7º. - Será preceptiva la participación en cursos de capacitación permanente del personal de

todas las jerarquías, que disponga la Presidencia en acuerdo con la Comisión de Asuntos Administrativos. Los referidos cursos serán puntuables y de aprobación obligatoria a los efectos de futuros ascensos, hasta el nivel de Directores de División'.

Art. 4º. - Declárase por vía de interpretación auténtica del artículo 9º del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995), que su aplicación debe fundarse en estrictas razones de servicios y de carácter excepcional, que criteriosamente no corresponda encuadrar en las obligaciones naturales del régimen de 'horario sin término' vigente para la totalidad de los funcionarios. Fíjase en ocho horas ininterrumpidas de labor, el límite mínimo a que refiere el inciso primero del mencionado artículo 9º. La compensación no será aplicable en el caso de las jerarquías superiores de cada servicio.

Art. 5º. - Clausúrase la partida establecida en el artículo 21 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995 y transfiérese al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, por el mismo monto y con igual destino.

Art. 6º. - Clausúrase el crédito presupuestal del Rubro 739 'Premio Autores Nacionales' en las condiciones fijadas por el artículo 20 del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995), cuyo monto y destino en los valores de la apertura al 1º de enero de 1996, se transfiere al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 7º. - Clausúrase el crédito presupuestal y el renglón derivado del Rubro 3 'Premio Asamblea General Legislativa' (concursos en niveles de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria) cuyo monto y destino se transfiere al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 8º. - Sustitúyese el artículo 3º del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995) por el siguiente: 'ARTICULO 3º. - Los créditos presupuestales que no fueren derogados, modificados o sustituidos en este Presupuesto, conservarán su vigencia al 1º de enero de cada Ejercicio exclusivamente por el monto a valores constantes, de lo efectivamente comprometido en el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre anterior. Las órdenes de entrega de fondos enviadas a la Tesorería General de la Nación que no correspondan a gastos comprometidos, caducarán sin más trámite. Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior, las correspondientes a inversiones de proyectos no vinculados a 'equipamiento'.'

Art. 9º. - Sin perjuicio de la unidad de caja y de la eventual unificación de las unidades contables y de contralor y ejecución presupuestal, cada Unidad Ejecutora será responsable de los gastos que autorice, a cuyos efectos procesará bajo control de sus jerarcas competentes, toda la documentación y registraciones contables que respalden los mismos. Conforme a ello, la Dirección de Contralor y Ejecución Presupuestal del Senado, sólo tendrá competencia respecto a los procedimientos y liquidaciones de gastos e inversiones de la Cámara de Senadores.

Art. 10. - Interprétase el artículo 13 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995 en el sentido de que la reducción en un 15% de los Gastos de Funcionamiento, comprende únicamente a los Renglones 200, 300 y 470.

Art. 11. - En el período interpresupuestal (15 de agosto 1996 - 15 de julio 1997) y en acuerdo con las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Administrativos, la Presidencia instrumentará medidas de reforma administrativa y racionalización escalafonaria de la Cámara de Senadores, las que deberán ser fundadas y no podrán incrementar el monto global de los créditos y metas presupuestales definidas en la Sección II del Presupuesto de la Cámara de Senadores (Resolución de 27 de diciembre de 1995). Las resoluciones que se adopten requerirán de la aprobación del Senado para su entrada en vigencia. En ningún caso podrán afectarse los derechos adquiridos por los funcionarios.

Art. 12. - A los funcionarios de la Cámara de Senadores que configuren causal jubilatoria al 1º de marzo de 1997 y que presenten renuncia antes de esa fecha, fundada en esa causal para acogerse a los beneficios jubilatorios, se les otorgará por una sola vez el equivalente a quince remuneraciones nominales (sueldo, horario sin término, antigüedad y compensación por permanencia en el cargo), que perciban en el momento de presentación de su renuncia, suma que será abonada dentro de los sesenta días siguientes al cese efectivo. Mientras no se apruebe la reestructura que resultare de los estudios de racionalización administrativa, los cargos que vacaren no serán provistos. La Presidencia de la Cámara de Senadores gestionará el adelanto de los créditos correspondientes, los que se amortizarán en los plazos que surjan de las economías resultantes en los diferentes rubros integrantes de las remuneraciones, hasta tanto no se provean las vacantes.

Art. 13. - Los funcionarios que perciban incentivos económicos para renunciar a sus cargos, no podrán reingresar a la función pública, cualquiera sea la naturaleza del vínculo o procedimiento habilitante, salvo que devolvieran actualizado el monto que recibieron como incentivo.

Art. 14. - Fíjanse los sueldos básicos de los Taquígrafos III y IV en $ 6.080 (pesos seis mil ochenta)

y $ 5.757 (pesos cinco mil setecientos cincuenta y siete) respectivamente.

Art. 15. - Los funcionarios que hayan cumplido dos años en el desempeño del cargo o en otros de igual remuneración, percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo. Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que se refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva, que se liquidará de la siguiente manera: A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior. B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior. C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior. Esta compensación se suspenderá en el momento en que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda. La compensación será incompatible con la percepción de diferencias de sueldos por concepto de subrogación a que refiere el artículo 22 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores. Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de sus respectivos escalafones y por encima de los cuales no exista ningún cargo que posibilite el ascenso, percibirán la compensación calculada sobre la base de la diferencia con el cargo inferior. No podrán ser disminuidas las compensaciones a funcionarios para cuyo cálculo se haya perdido la referencia como consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos. Dichas compensaciones pasarán a adecuarse conforme al procedimiento de ajuste del Rubro 0.

Art. 16. - Equipárense en su mayor expresión los sueldos básicos de los señores Directores Generales del Senado.

Art. 17. - Créanse cuatro cargos de Secretarios de Comisión, los que se suprimirán al vacar. Las referidas creaciones no incrementarán el costo presupuestal vigente. La antigüedad en el cargo se generará a partir de la fecha de la sanción de la presente resolución.

Art. 18. - Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República."

7) PRESUPUESTO INTERNO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día: "Proyecto de resolución relacionado con el presupuesto interno de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (Carp. N° 502/96 - Rep. N° 268/96)."

(Antecedentes:)

"Carp. N° 502/96
Rep. N° 268/96

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INTERNO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 1995.

Art. 2°. - Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8° de la presente resolución, son de aplicación en el ámbito de la Comisión Administrativa las normas de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, compiladas en el TOCAF conforme al artículo 656 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en todo cuanto sea compatible conforme a su naturaleza de ente no recaudador.

En especial y sin carácter taxativo le son aplicables las siguientes disposiciones del TOCAF:

a) la Sección 1 'De los compromisos' del Capítulo II del Título I:

b) la Sección 2 'De la liquidación y pago' del Capítulo II del Título I:

c) El Capítulo III del Título I (Secciones 1 'De los Ordenadores de gastos y pagos' y 2 'De los Contratos del Estado'.

Art. 3°. - Modifícase el artículo 21 del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución del 2/1/1996), el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 21. - Será preceptiva la participación en cursos de capacitación permanente del personal de todas las jerarquías, que disponga la Presidencia en acuerdo con la Comisión Administrativa.

Los referidos cursos serán puntuables y de aprobación obligatoria a los efectos de futuros ascensos, hasta el nivel de Directores de División'.

Art. 4°. - Declárase por vía de interpretación auténtica del artículo 23 del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución del 2/1/1996), que su aplicación debe fundarse en estrictas razones de servicios

y de carácter excepcional, que criteriosamente no corresponda encuadrar en las obligaciones naturales del régimen de 'horario sin término' vigente para la totalidad de los funcionarios.

Fíjase en diez horas ininterrumpidas de labor, el límite mínimo a que refiere el inciso primero del mencionado artículo 23.

La compensación no será aplicable en el caso de las jerarquías superiores de cada servicio.

Art. 5°. - Incorpórase al Presupuesto de la Comisión Administrativa, los créditos actualizados correspondientes a la partida por única vez destinada a financiar la realización de la 1ª Bienal Interparlamentaria de Artes Plásticas del MERCOSUR (Artículo 21 del Presupuesto del Senado, resolución del 27/12/1995).

Art. 6°. - Incorpórese al Presupuesto de la Comisión Administrativa la asignación del 'Premio Autores Nacionales' (artículo 20 del Presupuesto del Senado).

El Senado transferirá a la Comisión Administrativa la dotación del Rubro 739 en su saldo actualizado al 15 de agosto de 1996, así como la relación de los compromisos asignados para el Ejercicio 1996.

Art. 7°. - Incorpórase al Presupuesto de la Comisión Administrativa la asignación del 'Premio Asamblea General Legislativa' (artículo 19 del Presupuesto del Senado; resolución del 27/12/1995).

El Senado transferirá a la Comisión Administrativa la dotación estimada con cargo al Rubro 3 de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 19.

Art. 8°. - Sustitúyese el artículo 5° del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución del 2/1/1996) por el siguiente:

'Art. 5°. - Los créditos presupuestales, que no fueren derogados, modificados o sustituidos en este presupuesto, conservarán su vigencia al 1° de enero de cada ejercicio, con su correspondiente actualización trimestral por los índices establecidos.

Las Ordenes de Entrega de fondos cursadas a la Tesorería General de la Nación, que no correspondan a compromisos contraídos al fin de cada ejercicio, caducarán sin más trámite.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior, las correspondientes a inversiones de proyectos no vinculados a Equipamiento (P. 704) y Reparaciones Varias (P. 706), por ser estos últimos de vigencia anual.

Las Ordenes de Entrega de funcionamiento, serán emitidas por duodécimos, y sus importes se solicitarán a la Tesorería General de la Nación, de acuerdo a los compromisos contraídos y gastos en trámite de adjudicación.

En cuanto a las Ordenes de Entrega de fondos de los proyectos de inversiones, serán emitidas según los requerimientos financieros en cada uno de ellos.'

Art. 9°. - Se incrementarán a partir del 1° de enero de 1996, las siguientes partidas del Programa 1.06 de la Comisión Administrativa: Rubro 0 - Renglón 068.705 'Gastos de alimentación sin montepío' en la suma de $ 500.000 y el Rubro 300.819 - 'Servicios Telefónicos' en $ 500.000 - Mantendrán su vigencia y actualización de acuerdo al artículo 8°.

Art. 10. - Sin perjuicio de la unidad de caja y de la eventual unificación de las unidades contables y de contralor y ejecución presupuestal, cada Unidad Ejecutora será responsable de los gastos que autorice, a cuyos efectos procesará bajo control de sus jerarcas competentes, toda la documentación y registraciones contables que respalden los mismos.

Conforme a ello, la Subdirección General de Contaduría, Contralor y Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa, tendrá competencia respecto a los procedimientos y liquidaciones de los gastos e inversiones de la misma.

Art. 11. - En el período inter-presupuestal (15 de agosto de 1996 - 15 de julio 1997) y en acuerdo con la Comisión Administrativa, la Presidencia instrumentará medidas de reforma administrativa y racionalización escalafonaria de la misma, las que deberán ser fundadas y no podrán incrementar el monto global de los créditos y metas presupuestales definidas.

En ningún caso podrán afectarse los derechos adquiridos por los funcionarios.

De lo actuado en cada caso se informará al Cuerpo.

Las resoluciones respectivas entrarán en vigencia luego de transcurridos treinta días corridos de su comunicación al Senado, sin que éste formule observaciones.

Art. 12. - A los funcionarios de la Comisión Administrativa que configuren causal jubilatoria al 1° de marzo de 1997 y que presenten renuncia antes de esa fecha, fundada en esa causal para acogerse a los beneficios jubilatorios, se les otorgará por una sola vez el equivalente a quince remuneraciones nominales (sueldo, horario sin término, antigüedad y compensación

por permanencia en el cargo), que perciban en el momento de presentación de su renuncia, suma que será abonada dentro de los sesenta días siguientes al cese efectivo.

Mientras no se apruebe la reestructura que resultare de los estudios de racionalización administrativa, los cargos que vacaren no serán provistos. La Presidencia de la Comisión Administrativa gestionará el adelanto de los créditos correspondientes, los que se amortizarán en los plazos que surjan de las economías resultantes en los diferentes rubros integrantes de las remuneraciones, hasta tanto no se provean las vacantes.

Art. 13. - Los funcionarios que perciban incentivos económicos para renunciar a sus cargos, no podrán reingresar a la función pública, cualquiera sea la naturaleza del vínculo o procedimiento habilitante, salvo que devolvieran actualizado el monto que percibieron como incentivo.

Art. 14. - Sustitúyese el artículo 22 del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución de 2/1/96) por el siguiente:

'Artículo 22. - Los funcionarios que hayan cumplido dos años en el desempeño del cargo o en otros de igual remuneración, percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo.

Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que se refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva, que se liquidará de la siguiente manera:

A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo superior.

B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70%, (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

Esta compensación se suspenderá en el momento que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda.

La compensación será incompatible con la percepción de diferencias de sueldos por concepto de subrogación a que refiere el artículo 24 del Estatuto del Funcionario de la Comisión Administrativa.

Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de sus respectivos escalafones y por encima de los cuales no exista ningún cargo que posibilite el ascenso, percibirán la compensación calculada sobre la base de la diferencia con el cargo inferior.

No podrán ser disminuidas las compensaciones para cuyo cálculo se haya perdido la referencia como consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos. Dichas compensaciones pasarán a adecuarse conforme al procedimiento de ajuste del Rubro 0'.

Art. 15. - Equipárense en su mayor expresión los sueldos básicos de los señores Directores Generales de la Comisión Administrativa con el sueldo básico del Director General de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

Art. 16. - Los artículos 8º y 9º de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1996.

Las restantes disposiciones de esta resolución tendrán vigencia desde su aprobación.

Art. 17. - Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuesto en el artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, 13 de agosto de 1996.

Hugo Fernández Faingold, Presidente; **Wilson Sanabria, Luis A. Heber,** Senadores; **Guillermo Stirling, José Hualde,** Representantes Nacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto

(Se lee)

-En discusión.

SEÑOR SANABRIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA. - Señor Presidente: la Comisión Administrativa, por unanimidad, puso a consideración del Plenario las modificaciones de su Presupuesto que, básicamente, aúnan las mismas propuestas contenidas en el proyecto de resolución de Presupuesto del Senado. Sería conveniente que,

a medida que vayamos avanzando en la votación de los artículos, pudiéramos ir amalgamando las modificaciones que en el presupuesto del Senado se han hecho en Sala. De esa manera se podría mantener y consolidar la tendencia por la cual se procura seguir las mismas líneas presupuestales adoptadas en el Presupuesto quinquenal vigente. Las resoluciones correspondientes del Senado se adoptaron los días 27 de diciembre de 1995 y 2 de enero de 1996, particularmente en lo referido a la aplicación de las normas legales de contabilidad, de administración financiera y de aquellas disposiciones que impliquen mejoras en el área de los recursos humanos, en este caso vinculadas en el artículo 14 de las modificaciones presupuestales de la Comisión Administrativa.

La única excepción se encuentra en el artículo 9°, por el cual se incrementan en $ 500.000 anuales los rubros "Gastos de alimentación" y "Servicio telefónico". Ambos se justifican en virtud de la demanda agregada que significa el funcionamiento del edificio anexo y, además, la habilitación del subsuelo con los niveles 320 y 580. Cabe mencionar que los referidos incrementos han tenido una significación ínfima en el presupuesto global de la Comisión Administrativa y están calculados con criterios restrictivos a nivel mínimo de las necesidades presupuestales.

Por otra parte, los créditos referidos a los artículos 5°, 6° y 7° fueron bajados del Presupuesto del Senado no existiendo, en consecuencia, incremento alguno en el monto global, tomando ambas Unidades Ejecutoras en su conjunto.

En consecuencia, la Comisión Administrativa dio aprobación a estas modificaciones presupuestales en las sesiones de los días 5 y 13 de los corrientes y aconseja al Cuerpo su voto favorable, en el entendido de que es un Presupuesto que no tiene gastos importantes -en atención a una política general restrictiva en cuanto al gasto- y que, además, se ubica en la línea del Presupuesto Nacional. Por otra parte, está acorde con la política del Estado de reducir sus gastos y de lo que nosotros debemos dar el ejemplo. Dentro del Presupuesto de la Comisión Administrativa se ha tenido un criterio moderado en cuanto a los gastos e inversiones.

Por ello, en nombre de la Comisión Administrativa, aconsejamos al Cuerpo votar favorablemente dichas modificaciones.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Deseo indicar que la Bancada del Frente Amplio no va a votar el Presupuesto de la Comisión Administrativa, por las siguientes razones.

Cambiando de criterio, la Presidencia del Cuerpo decidió que la Comisión de Presupuesto del Senado no debía analizar, como lo hizo el año pasado, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del año 1995 correspondiente a la Comisión Administrativa. Creemos que, en función de las disposiciones que datan del año 1934, el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Senado debe ser incluido en las planillas del Presupuesto del Senado y, por lo tanto, considerado por la Comisión de Presupuesto, la que debe emitir su opinión. El año pasado se hizo así, pero este año se cambió el criterio y se trató de manera distinta.

La segunda razón -que es la del artillero- es porque no conocemos la Rendición de Cuentas. Aquí figura un artículo que dice: "Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal". Pero, ¿quién la conoce? No está distribuida, no la hemos leído ni sabemos en qué consiste.

En tercer lugar, como se sabe, durante la anterior Legislatura y desde el comienzo de ésta, planteamos la modificación de la integración de la Comisión Administrativa para que todos los lemas con representación parlamentaria tuvieran presencia. En el mes de junio se aprobó una modificación que tiende a resolver esa situación, adjudicando, en siete miembros, una representación proporcional a los distintos lemas; pero no fue aprobada por la Cámara de Representantes.

El Frente Amplio resolvió no aceptar, integrar o acercarse a la Comisión Administrativa en condiciones de observador, porque cree que hubiera sido mucho mejor que el acuerdo político se hubiera tramitado rápidamente en la Cámara de Representantes.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Fernández Faingold)

-Estos dos meses hubieran resultado más que suficientes para que aprobáramos el Presupuesto conociendo de lo que se trata. Por lo expuesto, no vamos a votar el Presupuesto de la Comisión Administrativa.

SEÑOR SANABRIA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA. - Respetando la voluntad política del Frente Amplio y las manifestaciones del señor Senador Gargano, entendemos que la Comisión Administrativa, por voluntad de todos los partidos políticos, ya habilitó unánimemente la votación en la Comisión y en el Plenario. A nivel de la Cámara de Representantes no se ha trasmitido la comunicación, pero sabemos que la Comisión lo está estudiando. Es conveniente señalar que el señor Presidente de la Cámara ha cursado permanentemente invitación, no sólo para tratar el tema presupuestal, sino también...

SEÑOR MICHELINI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor Senador Sanabria no puede conceder interrupciones porque solicitó la palabra para hacer una aclaración. Una vez que concluya, si el señor Senador Michelini lo desea, se le concederá el uso de la palabra.

Puede continuar el señor Senador Sanabria.

SEÑOR SANABRIA. - Creo que la Comisión Administrativa ha demostrado total transparencia en el tratamiento de este tema si tenemos en cuenta cómo ha sido su actuación tradicionalmente, porque hasta el año pasado ha aprobado su presupuesto ante sí y nada más. Evidentemente, esta Administración ha querido darle total transparencia no sólo en el manejo administrativo relacionado con el presupuesto, sino en cuanto a lo que representa la voluntad política ya pronunciada en el Senado, fundamentalmente con relación al tratamiento presupuestal de la Comisión Administrativa.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: lo que iba a expresar acaba de decirlo el señor Senador Sanabria. En consecuencia, considero pertinente pasar a votar los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa debe aclarar a los señores Senadores que casi todos los artículos tienen una redacción igual a la de los del Presupuesto del Senado y se modifican exactamente en el mismo tenor. Es decir que se introducirán las mismas modificaciones que el Senado ya estableció a su Presupuesto.

En ese entendido, entonces, está a consideración de los señores Senadores, en general, el proyecto de resolución.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR SANABRIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA. - Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos que no han tenido modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

La Mesa entiende que hay varios artículos que sí son diferentes a los que aprobó el Cuerpo en su Presupuesto. Concretamente, los artículos 5°, 6° y 7°, por ejemplo, que tienen que ver con la incorporación a la Comisión Administrativa de lo que el Senado votó en su Presupuesto, y nosotros hemos acordado que el texto de los artículos que son iguales a los que integran el Presupuesto del Senado se modificarían en el mismo tenor.

Los artículos mencionados anteriormente se corresponden con los del Presupuesto de la Cámara de Senadores, desde la perspectiva de recibir ese traspaso de fondos de la Cámara a la Comisión Administrativa. Concretamente, la Mesa sugiere considerarlos en bloque.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: quiero formular una interrogante al señor Miembro Informante. Desearía saber cuál es la razón por la que la Comisión Administrativa decidió no enviar el proyecto a la Comisión de Presupuesto, sino directamente al Senado. Realmente, quisiera tener la satisfacción de comprender la razón de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SANABRIA. - Señor Presidente: en estos días, la Comisión Administrativa ha estado trabajando intensamente en la consideración del Presupuesto, en el entendido de que las puertas estaban abiertas de par en par para todos los sectores y todos los partidos políticos que no estaban vinculados directamente con ella. Además, han sido de conocimiento de todos los señores Senadores las citaciones para las reuniones que se realizaban, así como también el temario a considerar, que era el Presupuesto.

Tal como lo expresé en la Exposición de Motivos, en el día de ayer se terminó de analizar el Presupuesto de la Cámara de Senadores. Si tuviéramos que comparar éste -o sea, el que ha sido aprobado- y el de la Comisión Administrativa, me atrevería a afirmar que son idénticos y que poseen la misma transparencia, habiéndose procedido con la misma cautela e igual criterio con relación a los recursos.

A mi juicio, se trata de un Presupuesto austero, que no genera nuevos gastos; por el contrario, la Comisión Administrativa también se somete a las exigencias vinculadas con el TOCAF, no sólo con relación a los recursos aprobados constitucional o legalmente, porque en el caso de que no se ejecuten, pasarán a Rentas Generales, lo que evitará su acumulación.

En razón de esto, pienso que el trabajo se ha llevado a cabo en forma abierta, transparente y, además, en directa

relación con el Presupuesto que acaba de ser aprobado para el Senado de la República.

SEÑOR COURIEL. - ¿Por qué no lo mandaron?

(Dialogados)

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: por mi parte, no estoy diciendo que el trabajo efectuado no haya sido absolutamente transparente y que el proyecto en cuestión no sea perfecto o el mejor del mundo. Simplemente que todos los asuntos a considerarse en el Senado son enviados por una Comisión; así ocurrió también con el Presupuesto de esta Cámara. Entonces, pregunto -y aclaro que no existe en esto ninguna ironía ni insinuación; por el contrario, admito que estamos ante un Presupuesto transparente- cuál fue la razón concreta por la que en este caso el proyecto de Presupuesto no fue enviado a la Comisión de Presupuesto del Senado, sino al Plenario del Cuerpo.

Como es sabido, este Cuerpo va a aprobar dos Presupuestos; entonces, quisiera saber por qué motivo uno de ellos fue enviado a Comisión y el otro no.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: quiero recordar lo que el señor Presidente del Senado -que lamentablemente hoy no se encuentra presente- señaló en su momento, porque él fue quien aplicó el criterio. A su juicio, el año pasado él cometió un error al enviar el Presupuesto de la Comisión Administrativa a la Comisión de Presupuesto, para luego informar al Cuerpo. Según entendió, el Senado debe votar el Presupuesto, pero el de la Comisión Administrativa no tiene por qué ser enviado a una Comisión del Senado de la República -siendo éste, por ley, diferente- para que asesore e informe al Cuerpo.

Por supuesto, algunos señores Legisladores sostienen que ni siquiera el Senado debe votar el Presupuesto de la Comisión Administrativa. Concretamente, el señor Presidente del Senado ha dicho que él eleva el proyecto de Presupuesto a efectos de su sanción para que se vea qué es lo que se está votando, en aras de la necesaria transparencia. Nunca habló de ninguna norma legal que obligara a la Comisión Administrativa a traer su proyecto de Presupuesto al Plenario del Senado. En realidad, lo envía a este ámbito por la propia voluntad del señor Presidente del Senado. Entonces, no podemos hablar, de ningún modo, de una norma legal que obligue al señor Presidente del Senado a remitir el proyecto de Presupuesto de la Comisión Administrativa a una Comisión Asesora del Senado de la República ya que, en definitiva, él lo ha enviado aquí a efectos de hacerlo público, en aras de la total transparencia.

Esto ha generado algunas discrepancias -que comparto- incluso de señores Senadores de mi propio partido político. Concretamente, el señor Senador Santoro, en el período pasado, discrepó porque no había norma legal que obligara a que las cosas se realizaran de este modo. Todo esto está directamente ligado al proyecto de ley que hemos votado que, a mi juicio, puede poner las cosas en mejores términos de los que existen actualmente.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: personalmente, considero que el señor Senador Heber ha sido sumamente explícito en su exposición. Sin embargo, para quitarme un poco el agobio que esta situación me provoca, quiero señalar que la Comisión Administrativa no tiene por qué mandar absolutamente nada relativo a su Presupuesto a una Comisión del Senado.

La Comisión Administrativa ha sido creada por una ley del año 1923, luego por la de Biblioteca de 1927 y, finalmente, por la de 1934, vigente actualmente, que está siendo modificada a través de un proyecto sancionado por este Cuerpo. Así, la Comisión Administrativa fue creada legalmente, en base a lo que estableció una ley del año 1934. De acuerdo con esta norma, tal como ocurrió en el período pasado, dicha Comisión está en condiciones de aprobar por sí misma su Presupuesto, según informes técnicos fundamentados. Esto ha sido admitido por juristas de nota, como es el caso del doctor Cajarville, quien así se pronunció en un informe que le fuera solicitado por el propio señor Presidente del Senado acerca de la naturaleza jurídica de la Comisión Administrativa y sus posibilidades en materia de Presupuesto.

Si asumo por un instante el rol de profesor y examino al alumno, es decir, al catedrático de Derecho Constitucional doctor Korzeniak, podría preguntarle qué disposición habilita a que una Comisión asesora del Senado, como es la Comisión de Presupuesto, proceda necesariamente a informar el Presupuesto de la Comisión Administrativa. A mi juicio, no existe ninguna norma que determine eso.

Una vez recibido el Presupuesto de la Comisión Administrativa, el Senado, si lo desea, puede hacerlo informar por cualquiera de las Comisiones. Pero esto no quiere decir que la Comisión Administrativa, para elaborar su Presupuesto, deba recurrir a la Comisión de Presupuesto del Senado; esto es elemental.

La situación es muy clara: la Comisión Administrativa tiene su constitución legal -que ahora se quiere modificar- y posee también determinada estructura y capacidad presupuestaria. En una época, en el Cuerpo cundió la tesis -que nosotros apoyamos- de que el Senado no necesitaba intervenir. Lo que establece la ley de 1934 es que la Comisión Administrativa aprobará su Presupuesto y lo enviará a conocimiento del Senado.

Se ha discutido hasta el cansancio si este conocimiento significa que el Senado apruebe o no el Presupuesto. En el período pasado, a efectos de superar planteamientos con relación a la aprobación del Presupuesto de la Comisión Administrativa, el Senado resolvió que debía entender en él y aprobarlo. Pero de ahí a concluir que para que la Comisión Administrativa pueda aprobar su Presupuesto éste tiene que pasar por la Comisión de Presupuesto del Senado, no es posible. Naturalmente que si el Cuerpo quiere puede enviar el Presupuesto a la Comisión correspondiente para que sea informado o solicitarle asesoramiento a cualquier otra. Esa es la realidad.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Pienso que esta es una amable alusión que me ha hecho el señor Senador Santoro. Me siento muy honrado de que él haya cumplido su sueño de examinarme.

Yo no dije que la Comisión Administrativa estuviera obligada por alguna disposición legal o constitucional a enviar su Presupuesto a la Comisión de Presupuesto del Senado, pero no hay ninguna norma que lo prohíba. Lo que pregunté fue por qué la Comisión Administrativa entre enviarlo o no, optó por no hacerlo. Tampoco dije que debía hacerlo y que si no lo hacía, el Presupuesto era nulo. Creo, pues, que puedo salvar el examen.

En suma, lo que hice, ante la opción jurídica de enviarlo o no -repito que no hay norma que lo obligue o que lo prohíba- fue preguntar al Miembro Informante por qué no se había mandado. Me doy ampliamente por satisfecho con la respuesta, puesto que entiendo que no se procedió de ese modo porque no hay ninguna disposición que obligue a hacerlo. El señor Presidente dijo eso y los restantes miembros lo compartieron. Pero si se hubiera querido enviar el Presupuesto de la Comisión Administrativa a la Comisión de Presupuesto del Senado, repito, no se hacía nulo dicho Presupuesto.

No sé si salvé el examen con Bueno Muy Bueno; aspiro haberlo salvado con un poco más.

SEÑOR SANTORO. - Lo salvó en un segundo llamado, y apenas, señor Senador.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que sería más rápido votar artículo por artículo, señalando en cada caso, a los efectos de que así conste en la versión taquigráfica, las modificaciones que habría que introducir de acuerdo con lo que aprobó este Cuerpo en relación con el Presupuesto del Senado.

En consideración el artículo 1°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 1°. - Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 1995".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 2°. - Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8° de la presente resolución, son de aplicación en el ámbito de la Comisión Administrativa las normas de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, compiladas en el TOCAF conforme al artículo 656 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en todo cuanto sea compatible conforme a su naturaleza de ente no recaudador.

En especial y sin carácter taxativo le son aplicables las siguientes disposiciones del TOCAF:

a) la Sección 1 'De los compromisos' del Capítulo II del Título I:

b) la Sección 2 'De la liquidación y pago' del Capítulo II del Título I:

c) el Capítulo III del Título I (Secciones 1 'De los Ordenadores de gastos y pagos' y 2 'De los Contratos del Estado.'.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - Modifícase el artículo 21 del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución del 2/1/1996), el que quedará redactado de la siguiente manera:

'ARTICULO 21. - Será preceptiva la participación en cursos de capacitación permanente del personal de todas las jerarquías, que disponga la Presidencia en acuerdo con la Comisión Administrativa.

Los referidos cursos serán puntuables y de aprobación obligatoria a los efectos de futuros ascensos, hasta el nivel de Directores de División'.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º con las modificaciones introducidas al artículo similar incluido en el Presupuesto del Senado que se acaba de aprobar.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 4º. - Declárase por vía de interpretación auténtica del artículo 23 del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución del 2/1/1996), que su aplicación debe fundarse en estrictas razones de servicios y de carácter excepcional, que criteriosamente no corresponda encuadrar en las obligaciones naturales del régimen de 'horario sin término' vigente para la totalidad de los funcionarios.

Fíjase en ocho horas ininterrumpidas de labor, el límite mínimo a que refiere el inciso primero del mencionado artículo 23.

La compensación no será aplicable en el caso de las jerarquías superiores de cada servicio.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º que es equivalente al también similar aprobado por el Cuerpo para el Presupuesto del Senado.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 5º. - Incorpóranse al Presupuesto de la Comisión Administrativa, los créditos actualizados correspondientes a la partida por única vez destinada a financiar la realización de la 1a. Bienal Interparlamentaria de Artes Plásticas del MERCOSUR (Artículo 21 del Presupuesto del Senado, resolución del 27/12/1995).")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º que está en iguales condiciones que el anterior.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 6º. - Incorpórese al Presupuesto de la Comisión Administrativa la asignación del 'Premio Autores Nacionales' (artículo 20 del Presupuesto del Senado).

El Senado transferirá a la Comisión Administrativa la dotación del Rubro 739 en su saldo actualizado al 15 de agosto de 1996, así como la relación de los compromisos asignados para el ejercicio 1996".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 7º. - Incorpórase al Presupuesto de la Comisión Administrativa la asignación del 'Premio Asamblea General Legislativa' (artículo 19 del Presupuesto del Senado; resolución del 27/12/1995).

El Senado transferirá a la Comisión Administrativa la dotación estimada con cargo al Rubro 3 de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 19".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota:)

-20 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 8º. - Sustitúyese el artículo 5º del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución del 2/1/1996) por el siguiente:

'**Artículo 5º.** - Los créditos presupuestales, que no fueren derogados, modificados o sustituidos en este presupuesto, conservarán su vigencia al 1º de enero de cada ejercicio, con su correspondiente actualización trimestral por los índices establecidos.

Las Ordenes de Entrega de fondos cursadas a la Tesorería General de la Nación, que no correspondan a compromisos contraídos al fin de cada ejercicio, caducarán sin más trámite.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior, las correspondientes a inversiones de proyectos no vinculados a Equipamiento (P. 704) y Reparaciones Varias (P. 706), por ser estos últimos de vigencia anual.

Las Ordenes de Entrega de funcionamiento, serán emitidas por duodécimos, y sus importes se solicitarán a la Tesorería General de la Nación, de acuerdo a los compromisos contraídos y gastos en trámite de adjudicación.

En cuanto a las Ordenes de Entrega de fondos de los proyectos de inversiones, serán emitidas según los requerimientos financieros en cada uno de ellos".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 9º, que es particular de la Comisión Administrativa. Ya ha sido explicado por el señor Miembro Informante y tiene que ver con las partidas de gastos de alimentación y de servicios telefónicos.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 9º. - Se incrementarán a partir del 1º de enero de 1996, las siguientes partidas del programa 1.06 de la Comisión Administrativa: Rubro 0 - Renglón 068.705 'Gastos de alimentación sin montepío'en la suma de $ 500.000 y el rubro 300.819 -'Servicios Telefónicos' en $ 500.000- mantendrán su vigencia y actualización de acuerdo al artículo 8º".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 10.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 10. - Sin perjuicio de la unidad de caja y de la eventual unificación de las unidades contables y de contralor y ejecución presupuestal, cada Unidad Ejecutora será responsable de los gastos que autorice, a cuyos efectos procesará bajo control de sus jerarcas competentes, toda la documentación y registraciones contables que respalden los mismos.

Conforme a ello, la Subdirección General de Contaduría, Contralor y Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa, tendrá competencia respecto a los procedimientos y liquidaciones de los gastos e inversiones de la misma".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 11, al que se incorporan las modificaciones introducidas por el Senado a su Presupuesto.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 11. - En el período inter-presupuestal (15 de agosto 1996 - 15 de julio 1997) y en acuerdo con la Comisión Administrativa, la Presidencia instrumentará medidas de reforma, administrativa y racionalización escalafonaria de la misma, las que deberán ser fundadas y no podrán incrementar el monto global de los créditos y metas presupuestales definidas.

Las resoluciones que se adopten requerirán de la aprobación del Senado para su entrada en vigencia.

En ningún caso podrán afectarse los derechos adquiridos por los funcionarios".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 12.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 12. - A los funcionarios de la Comisión Administrativa que configuren causal jubilatoria al 1° de marzo de 1997 y que presenten renuncia antes de esa fecha, fundada en esa causal para acogerse a los beneficios jubilatorios, se les otorgará por una sola vez el equivalente a quince remuneraciones nominales (sueldo, horario sin término, antigüedad y compensación por permanencia en el cargo), que perciban en el momento de presentación de su renuncia, suma que será abonada dentro de los sesenta días siguientes al cese efectivo.

Mientras no se apruebe la reestructura que resultare de los estudios de racionalización administrativa, los cargos que vacaren no serán provistos. La Presidencia de la Comisión Administrativa gestionará el adelanto de los créditos correspondientes, los que se amortizarán en los plazos que surjan de las economías resultantes en los diferentes rubros integrantes de las remuneraciones, hasta tanto no se provean las vacantes".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 13.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 13. - Los funcionarios que perciban incentivos económicos para renunciar a sus cargos, no podrán reingresar a la función pública, cualquiera sea la naturaleza del vínculo o procedimiento habilitante, salvo que devolvieran actualizado el monto que percibieron como incentivo.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 14, que es idéntico al equivalente del Presupuesto aprobado para el Senado.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 14. - Sustitúyese el artículo 22 del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución de 2/1/96) por el siguiente:

'**Artículo 22.** - Los funcionarios que hayan cumplido dos años en el desempeño del cargo o en otros de igual remuneración, percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo.

Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que se refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva, que se liquidará de la siguiente manera:

A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo superior.

B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70%, (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

Esta compensación se suspenderá en el momento que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda.

La compensación será incompatible con la percepción de diferencias de sueldos por concepto de subrogación a que refiere el artículo 24 del Estatuto del Funcionario de la Comisión Administrativa.

Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de sus respectivos escalafones y por encima de los cuales no exista ningún cargo que posibilite el ascenso, percibirán la compensación calculada sobre la base de la diferencia con el cargo inferior.

No podrán ser disminuidas las compensaciones para cuyo cálculo se haya perdido la referencia como consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos. Dichas compensaciones pasarán a adecuarse conforme al procedimiento de ajuste del Rubro 0'.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 15.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 15. - Equipárense en su mayor expresión los sueldos básicos de los señores Directores Generales de la Comisión Administrativa con el suel-

do básico del Director General de Taquígrafos de la Cámara de Senadores".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 16, referido al plazo de vigencia de los artículos 8° y 9° de este proyecto de resolución.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 16. - Los artículos 8° y 9° de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 1996.

Las restantes disposiciones de esta resolución tendrán vigencia desde su aprobación".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 17 final, que establece la comunicación al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución de la República.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 17. - Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 26. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1°. - Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 1995.

Art. 2°. - Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8° de la presente resolución, son de aplicación en el ámbito de la Comisión Administrativa las normas de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, compiladas en el TOCAF conforme al artículo 656 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en todo cuanto sea compatible conforme a su naturaleza de ente no recaudador. En especial y sin carácter taxativo le son aplicables las siguientes disposiciones del TOCAF: a) La Sección 1 'De los compromisos' del Capítulo II del Título I; b) la Sección 2 'De la liquidación y pago' del Capítulo II del Título I; c) el Capítulo III del Título I (Secciones 1 'De los Ordenadores de Gastos y Pagos' y 2 'De los Contratos del Estado').

Art. 3°. - Modifícase el artículo 21 del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución del 2/1/1996), el que quedará redactado de la siguiente manera:

'ARTICULO 21. - Será preceptiva la participación en cursos de capacitación permanente del personal de todas las jerarquías, que disponga la Presidencia en acuerdo con la Comisión Administrativa. Los referidos cursos serán puntuables y de aprobación obligatoria a los efectos de futuros ascensos, hasta el nivel de Directores de División'.

Art. 4°. - Declárase por vía de interpretación auténtica del artículo 23 del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución del 2/1/1996), que su aplicación debe fundarse en estrictas razones de servicios y de carácter excepcional, que criteriosamente no corresponda encuadrar en las obligaciones naturales del régimen de 'horario sin término' vigente para la totalidad de los funcionarios. Fíjase en ocho horas ininterrumpidas de labor, el límite mínimo a que refiere el inciso primero del mencionado artículo 23. La compensación no será aplicable en el caso de las jerarquías superiores de cada servicio.

Art. 5°. - Incorpórase al Presupuesto de la Comisión Administrativa, los créditos actualizados correspondientes a la partida por única vez destinada a financiar la realización de la 1ª Bienal Interparlamentaria de Artes Plásticas del MERCOSUR (Artículo 21 del Presupuesto del Senado, resolución del 27/12/1995).

Art. 6°. - Incorpórase al Presupuesto de la Comisión Administrativa la asignación del 'Premio Autores Nacionales' (artículo 20 del Presupuesto del Senado). El Senado transferirá a la Comisión Administrativa la dotación del Rubro 739 en su saldo actualizado al 15 de agosto de 1996, así como la relación de los compromisos asignados para el Ejercicio 1996.

Art. 7°. - Incorpórase al Presupuesto de la Comisión Administrativa la asignación del 'Premio Asamblea General Legislativa' (artículo 19 del Presupuesto del Senado; Resolución del 27/12/1995). El Senado transferirá a la Comisión Administrativa la dotación estimada con cargo al Rubro 3 de su Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 19.

Art. 8º. - Sustitúyese el artículo 5º del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución del 2/1/1996) por el siguiente:

'ARTICULO 5º. - Los créditos presupuestales que no fueren derogados, modificados o sustituidos en este presupuesto, conservarán su vigencia al 1º de enero de cada ejercicio, con su correspondiente actualización trimestral por los índices establecidos. Las Ordenes de Entrega de fondos cursadas a la Tesorería General de la Nación, que no correspondan a compromisos contraídos al fin de cada ejercicio, caducarán sin más trámite. Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior, las correspondientes a inversiones de proyectos no vinculados a Equipamiento (P. 704) y Reparaciones varias (P. 706) por ser estos últimos de vigencia anual. Las Ordenes de Entrega de funcionamiento, serán emitidas por duodécimos, y sus importes se solicitarán a la Tesorería General de la Nación, de acuerdo a los compromisos contraídos y gastos en trámite de adjudicación. En cuanto a las Ordenes de Entrega de fondos de los proyectos de inversiones, serán emitidas según los requerimientos financieros en cada uno de ellos'.

Art. 9º.- Se incrementarán a partir del 1º de enero de 1996, las siguientes partidas del Programa 1.06 de la Comisión Administrativa: Rubro 0 - Renglón 068.705 'Gastos de alimentación sin montepío' en la suma de $ 500.000 y el Rubro 300.819 - 'Servicios telefónicos' en $ 500.000 - Mantendrán su vigencia y actualización de acuerdo al artículo 8º.

Art. 10. - Sin perjuicio de la unidad de caja y de la eventual unificación de las unidades contables y de contralor y ejecución presupuestal, cada Unidad Ejecutora será responsable de los gastos que autorice, a cuyos efectos procesará bajo control de sus jerarcas competentes, toda la documentación y registraciones contables que respalden los mismos. Conforme a ello, la Subdirección General de Contaduría, Contralor y Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa, tendrá competencia respecto a los procedimientos y liquidaciones de los gastos e inversiones de la misma.

Art. 11. - En el período inter-presupuestal (15 de agosto 1996 - 15 de julio 1997) y en acuerdo con la Comisión Administrativa, la Presidencia instrumentará medidas de reforma administrativa y racionalización escalafonaria de la misma, las que deberán ser fundadas y no podrán incrementar el monto global de los créditos y metas presupuestales definidas. Las resoluciones que se adopten requerirán de la aprobación del Senado para su entrada en vigencia. En ningún caso podrán afectarse los derechos adquiridos por los funcionarios.

Art. 12. - A los funcionarios de la Comisión Administrativa que configuren causal jubilatoria al 1º de marzo de 1997 y que presenten renuncia antes de esa fecha, fundada en esa causal para acogerse a los beneficios jubilatorios, se les otorgará por una sola vez el equivalente a quince remuneraciones nominales (sueldo, horario sin término, antigüedad y compensación por permanencia en el cargo), que perciban en el momento de presentación de su renuncia, suma que será abonada dentro de los sesenta días siguientes al cese efectivo. Mientras no se apruebe la reestructura que resultare de los estudios de racionalización administrativa, los cargos que vacaren no serán provistos. La Presidencia de la Comisión Administrativa gestionará el adelanto de los créditos correspondientes, los que se amortizarán en los plazos que surjan de las economías resultantes en los diferentes rubros integrantes de las remuneraciones, hasta tanto no se provean las vacantes.

Art. 13. - Los funcionarios que perciban incentivos económicos para renunciar a sus cargos, no podrán reingresar a la función pública, cualquiera sea la naturaleza del vínculo o procedimiento habilitante, salvo que devolvieran actualizado el monto que percibieron como incentivo.

Art. 14. - Sustitúyese el artículo 22 del Presupuesto de la Comisión Administrativa (Resolución de 2/1/96) por el siguiente:

"Artículo 22. - Los funcionarios que hayan cumplido dos años en el desempeño del cargo o en otros de igual remuneración, percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo. Cumplidos los dos años de permanencia en el cargo a que se refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva, que se liquidará de la siguiente manera: A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia con el cargo superior. B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior. C) A partir del séptimo año, el equivalente al 90% (noventa por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior. Esta compensación se suspenderá en el momento que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda. La compensación será incompatible con la percepción de diferencias de sueldos por concepto de subrogación a que refiere el artículo 24 del Estatuto del Funcionario de la Comisión Administrativa. Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de sus respectivos escalafones y por encima de los cuales no exista ningún cargo que posibilite el ascenso, percibirán la compensación calculada sobre la base de la diferencia con el cargo inferior. No podrán ser disminuidas las compensaciones para cuyo cálculo se haya perdido la referencia como consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos. Dichas compensaciones pasarán a adecuarse conforme al procedimiento de ajuste del Rubro 0.

Art. 15. - Equipárense en su mayor expresión los sueldos básicos de los señores Directores Generales de la Comisión Administrativa con el sueldo básico del Director General de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

Art. 16. - Los artículos 8° y 9° de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 1996. Las restantes disposiciones de esta resolución tendrán vigencia desde su aprobación.

Art. 17. - Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República."

8) SESIONES EXTRAORDINARIAS

SEÑOR PRESIDENTE. - Ha llegado a la Mesa una moción relativa al régimen de trabajo del Senado.

Previo a su lectura, la Presidencia quiere anunciar a los señores Senadores que en el día de mañana se realizará una reunión de coordinadores de bancada a la hora 12 y 15 minutos -es decir, al final de las Comisiones que sesionarán en el horario matutino- a los efectos de ir más allá del régimen de trabajo propuesto en la moción.

Léase la moción presentada.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA INTERINA (Doña Quena Carámbula). - "Mocionamos para que el Senado sesione en forma extraordinaria los días martes 20 y miércoles 21, desde la hora 16, para continuar la consideración del proyecto de ley de Reforma de la Constitución". Firman los señores Senadores **Hierro López, Chiesa** y **Storace.**

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: supongo que eso está en el entendido de que se mantienen los otros dos puntos del orden del día que habíamos establecido con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así es, señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: no sólo deseo ratificar lo señalado por el señor Senador Batlle, sino también agregar que, según tengo entendido, hay un cuarto punto propuesto por la señora Senadora Arismendi, que es el que hace referencia a las guarderías infantiles.

SEÑOR PRESIDENTE. - En ese entendido, entonces, se va a votar la moción.

(Se vota:)

-25 en 27. **Afirmativa.**

9) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

Así se hace, a la hora 18 y 39 minutos, presidiendo el licenciado **Fernández Faingold** y estando presentes los señores Senadores **Andrade, Antognazza, Astori, Batlle, Bentancur, Brezzo, Caviglia, Cid, Couriel, Chiesa, Gandini, Gargano, Heber, Hierro López, Korzeniak, Millor, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Segovia, Storace, Virgili** y **Voelker.**)

LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente en ejercicio

Sra. Quena Carámbula
Secretaria interina

Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretario

Don Freddy A. Massimino
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal N° 205147/96